Comisión de Hacienda
Carpeta Nº 2617 de 2014

Versión Taquigráfica N° 2024 de 2014

ACCESO DE LA POBLACIÓN A SERVICIOS FINANCIEROS Y PROMOCIÓN DEL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÒNICOS

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 5 de febrero de 2014

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Gustavo Bernini (Presidente) y Ana Lía Piñeyrúa (Vicepresidenta).

MIEMBROS: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Jorge Gandini Gonzalo Mujica, Susana Pereyra, Pablo Pérez González, Iván Posada, Alejandro Sánchez y Richard Sander.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Carlos Gamou, Luis Puig y Horacio Yanes.

ASISTE: Por el Ministerio de Economía y Finanzas, economista Florencia López, asesora para la Comisión.

INVITADOS: Por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP), doctor Alberto Estéves, Presidente; y asesores, contadora Giselda Guichón y doctores Graciela Fernández, Anselmo Orihuela, Alfredo Lamenza y Gerardo Montes. (ver exposición)

Por la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA), señores Washington Almada, Presidente; Julio López, Vicepresidente; contador Álvaro Tognazzolo, asesor Financiero y señor Mauricio Flores, Presidente de la Asociación de Funcionarios de ANDA. (ver exposición)

Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, licenciado economista Fernando Calloia, Presidente; licenciado Daniel García, Gerente General; doctor Roberto Borrelli, Secretario General; Miguel Galán, Gerente Ejecutivo de Crédito Social; Eduardo Barbot, Gerente Ejecutivo de Crédito Comercial y Carlos Souto, Gerente Ejecutivo División Banca Persona. (ver exposición)

Por la Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles (ADAPI), profesor Raúl Calandria, Presidente, María Luisa Decia y Juan Andrés Flores, Directivos. (ver exposición)

Por el Ministerio de Economía y Finanzas, economistas Mario Bergara, Ministro; Jorge Polgar, Subsecretario, Gabriel Papa y Martín Vallcorba, asesores. (ver exposición)

SEÑOR PRESIDENTE (Bernini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Es un placer recibir nuevamente a la delegación de Cudecoop, integrada por su Presidente, doctor Alberto Esteves, la doctora Graciela Fernández, la contadora Giselda Guichón, el doctor Anselmo Orihuela, el doctor Alfredo Lamenza y el doctor Gerardo Montes.

En el marco del tratamiento del proyecto relativo al "Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos", en la última sesión del año pasado la bancada del Frente Amplio presentó un repartido con una serie de modificaciones al articulado original. En ese sentido, la bancada mantuvo contactos con asociaciones e instituciones, preocupadas por puntos concretos.

En esa última sesión el proyecto se votó en general, pero se entendió necesario contar con un mes de plazo más para que los legisladores y las instituciones que han estado trabajando en este proyecto tuvieran el tiempo necesario para analizar las modificaciones.

Hoy retomamos el tratamiento del proyecto y la Comisión recibirá a una serie de delegaciones, empezando por Cudecoop, para que opinen sobre las modificaciones.

SEÑOR ESTEVES.- Para nosotros es un placer estar aquí y agradecemos a la Comisión que nos haya recibido.

Si bien las modificaciones han resuelto algunos asuntos, quedan pendientes otros, que continúan perjudicando al sector de ahorro, crédito y consumo.

Agradecemos nuevamente que la Comisión sea tan receptiva a nuestras inquietudes.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- El movimiento cooperativo de ahorro y crédito agradece la voluntad política de escucharnos, de intercambiar y de dialogar; creo que este es un reconocimiento del movimiento cooperativo, como aporte a esta economía. Realmente, hemos logrado plasmar nuestra identidad cooperativa.

Hemos planteado nuestras observaciones a este proyecto, con la documentación necesaria para que la Comisión constate que se trata de hechos y no de meras cuestiones subjetivas, para alertar del daño que provocaría al movimiento cooperativo de ahorro y crédito. Si bien las modificaciones introdujeron cambios, no son suficientes para lograr que continuemos dando créditos a nuestros socios cooperativistas. Los montos que manejan las cooperativas de ahorro y crédito son de autogestión, de sus socios cooperativistas; este proyecto marca prioridades que nos afectan, y sigue priorizando a la banca extranjera con respecto a las cooperativas de ahorro y crédito.

No tenemos una visión apocalíptica; entendemos los cambios y nos estamos preparando, y no rechazamos la modernización. Sin embargo, debe pensarse en todas las cooperativas de ahorro y crédito, sobre todo del interior, y no solo en las de Montevideo -estos cambios tienen que asumirse y procesarse lentamente, lo que no es sencillo-, porque algunas pueden desaparecer y con ellas sus trabajadores.

Además, a pesar de las modificaciones, sigue sin reconocerse nuestra ley general de cooperativas; nuevamente se deja de lado un aspecto muy importante, cual es haber utilizado la definición de acto cooperativo, dividiendo al movimiento cooperativo. El acto cooperativo es casi una de las figuras más importantes de la ley en el desarrollo de la doctrina del derecho cooperativo. No tiene antecedentes en la legislación nacional ni en los anales generales del derecho, y debe interpretarse -lo establece la Ley Nº 18.407- conforme a la legislación cooperativa y disposiciones de los estatutos de las cooperativas.

Asimismo, nos tenemos que referir a la cuota social. También debe recordarse que el artículo 75 de la Ley Nº 18.407 establece claramente las pautas de los recursos no patrimoniales que tienen las cooperativas, que pueden decidir en asamblea y cuyos socios, esencia del movimiento cooperativo, por los principios de gestión y control democráticos, deben respetar. Ningún socio, después que una cooperativa haya resuelto por sus mecanismos legales, puede desconocer una decisión democrática y no atenerse en consecuencia.

Con respecto a la tasa de interés, la Comisión sabe cómo nos va a afectar, porque le hemos presentado los números respectivos.

Simplemente recalco que a pesar de nuestras discrepancias, tenemos claro cuánto se ha trabajado en este proyecto y el marco de diálogo que hubo.

SEÑOR LAMENZA.- También agradecemos la invitación y la sensibilidad que han tenido todos los integrantes de la Comisión para analizar las preocupaciones de las cooperativas de ahorro y crédito.

Si bien representamos a las cooperativas de ahorro y crédito, entendemos que con nuestros argumentos también defendemos el interés de las personas de menores recursos y, por ende, el interés general. Es decir, no solo estamos defendiendo a un sector, sino a la economía solidaria y a quienes acuden a ella, que serán perjudicados si este proyecto no incorpora las modificaciones que vamos a plantear.

El primer aspecto a señalar es el orden de prioridad, que nos sigue afectando, porque si bien se establece que las cooperativas de ahorro y crédito podrán otorgar crédito de nómina, por la tasa que se establece a esos efectos, no lo podrán hacer. Si bien se establece en el proyecto otra clase de crédito con una tasa un poco mayor, que es el crédito con retención, las cooperativas, por la tasa que se fija en ese caso, tampoco van a poder prestar crédito por retención. Se las pone en el mismo nivel que los bancos, lo que es una innovación, a la cual no le encontramos fundamento, porque durante décadas las cooperativas siempre han tenido la posibilidad de retener, pero los bancos privados nunca la han tenido. En cuanto al crédito por retención, los bancos están por encima de las cooperativas; es decir, se sigue privilegiando al capital extranjero de los bancos antes que las cooperativas. Esto además se suma al tema del intangible, por el que se discrimina a las cooperativas con el acto cooperativo del que recién se mencionó, lo que hará muy difícil, por no decir imposible, que estas puedan retener. No queremos ser apocalípticos, pero a esto hay que agregar las circunstancias que lamentablemente están sucediendo en la hermana República Argentina. Se puede verificar fácilmente por la prensa, por informes del banco Central argentino, que hay una retracción del préstamo en ese país porque los bancos necesitan liquidez. Nosotros siempre hemos sostenido que, en circunstancias de crisis, los bancos y las empresas que de ellos dependen, como las administradoras, se retraen en los préstamos y son las cooperativas, objetivamente analizado, las que no solo continúan prestando sino que prestan más que en otras circunstancias. En situaciones difíciles para el país -que ojalá no tenga que vivir, pero que han sucedido en el pasado- se perjudicaría bastante el interés general si las cooperativas no estuvieran.

En cuanto a la prioridad, seguimos sosteniendo que la solución pasa por no discriminar a las cooperativas de ahorro y crédito y que estén por encima de los bancos, si es que se quiere incluir a los bancos privados con la facultad de retener. Además, en el proyecto habría que dejar bien claro y seguir con el orden de división en cuanto a las instituciones, en el mismo rango que ha existido hasta ahora, que es aquel que indica que prima la que primero empezó a retener en el tiempo, porque entendemos que el orden que establece la ley va a ser muy perjudicial y además muy difícil de aplicar en la realidad práctica. Luego nos explayaremos sobre ese tema.

Obviamente, este cambio en la prioridad de las retenciones para las cooperativas cambia las reglas de juego del sector dramáticamente y lo hace cuando además en 2008 se aprobó una ley general de cooperativas. Eso también es una señal de incertidumbre y de inseguridad jurídica para el sector y al ser discriminado con el acto cooperativo, consideramos que afecta el principio de igualdad, además de la naturaleza que señalaba la doctora Fernández del acto cooperativo. En ningún país del mundo a alguien se le ha ocurrido discriminar un acto cooperativo de una clase o de otra; son todas cooperativas.

En definitiva, entendemos que este punto debería ser revisado en el proyecto.

Hay otro punto a tener en cuenta que es fundamental a los efectos de efectivizar la retención, que es el del mínimo intangible. En el proyecto modificado se establece un cronograma diferente, con más tiempo, pero en definitiva se permite a las cooperativas de consumo -eso nos alegra- mantener el mismo monto intangible que han tenido hasta ahora a través del concepto de acto cooperativo, pero se discrimina de nuevo, afectando la seguridad jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito y el principio de igualdad, estableciendo que eso no rige para estas cooperativas. Esto no tiene fundamento y, además, como decíamos, las perjudica porque en los hechos no van a poder retener. No nos olvidemos de que, en lo que respecta a las retenciones, primero están las alimenticias, la cuota sindical, los alquileres, el Banco de la República, el crédito de nómina de los bancos privados, etcétera, y, por allá abajo, según el proyecto, estarían las retenciones de las cooperativas de ahorro y crédito. En los hechos, no va a haber nada para retener, y además se modifica el mínimo intangible al 50%. Esto no solo perjudica a las cooperativas de ahorro y crédito, sino además a las personas de menores recursos, que al no poder garantizar el préstamo con su salario van a tener que tomar préstamos a una tasa mayor, sin garantía de su salario -el préstamo lo van a tomar igual si tienen necesidad de hacerlo-, y van a caer en los préstamos sin retención, que son los de las administradoras y bancos, y en ese caso la tasa no va a bajar de entre 60% u 80%. El interés de las cooperativas va en el sentido de mantener la situación actual, y el interés general, el de la población, es coincidente. No estamos defendiendo nada distinto. Obviamente, este punto del mínimo intangible es crucial para la viabilidad de las cooperativas.

Otro punto que debería ser analizado es el del Clearing, que refiere al actual artículo 81 del proyecto. Aquí hubo algún cambio en el sentido de establecer específicamente para qué las cooperativas deben dar la información positiva a la empresa que se dedica al Clearing que, como todos sabemos, es una sola y es una empresa monopólica de hecho. Esa situación, obviamente, implica la obligación de dar la base positiva de las cooperativas de ahorro y crédito a una empresa privada -que no la tienen los bancos, pues su base positiva se la dan a un ente público como es el Banco Central del Uruguay, que como es sabido tiene diferentes garantías y no utiliza esa información con fines comerciales-, con las consecuentes posibilidades y riesgos de competencia desleal que pueda haber al dar una información tan crucial a una empresa privada que ha tenido alguna sanción por parte de organismos públicos en este período lo cual, además, ha sido ratificado por el TCA. Al problema de competencia, se agrega el de costos. Si las cooperativas tienen que informar su base positiva y se estima que el costo puede rondar en $ 60 por socio y se calcula que tienen unos ochocientos mil socios, el monto que implicaría otorgar a esa empresa -la ley no dice que no se pueda cobrar por ese pase de información de las cooperativas hacia esta empresa- no bajaría de los $ 48:000.000. Esto, suponiendo que se apliquen los valores actuales que implican informar al Clearing que son unos $ 60, puede ser un poco más o menos, según el acuerdo que tenga con la entidad. Entendemos que en ese caso van a tener que prestar atención los legisladores para que no haya un traspaso fenomenal de riqueza de los socios de las cooperativas, que en definitiva son los dueños, hacia una empresa monopólica determinada.

Otro punto que estimamos importante señalar, que ya mencionó la doctora Fernández, refiere a la oferta cruzada. Es un aspecto bastante preocupante, porque si bien se logró en el proyecto modificado que se tuvieran en cuenta algunos aspectos de la cuota social -que luego el doctor Orihuela va a desarrollar-, en los actuales artículos 75 y 76 del proyecto hay un desconocimiento absoluto de la normativa cooperativa -la Ley general en sus artículos 56 y 75 establece expresamente la posibilidad del cobro de cuotas sociales-, es decir, de cómo opera una cooperativa y cuál es la función de la cuota social.

La cooperativa no es una empresa que se dedique a otorgar créditos; es una institución que es de sus socios, que se reúnen para facilitar situaciones financieras. Una de sus funciones es otorgar el crédito, pero no es la única y los estatutos no establecen que eso sea así. En este caso, estos artículos pretenden evitar situaciones muy dramáticas y lamentables de administradoras o financieras que, por ejemplo, le hacen comprar a una persona un electrodoméstico chino de poco valor, al doble o al triple y, a su vez, la obligan a tomar un crédito. Eso, lamentablemente -por lo que ha salido en la prensa y es de público conocimiento; creo que se publicó a fines del mes de enero-, es una práctica que ha registrado una administradora de crédito que es propiedad de un banco; por lo menos, de acuerdo a lo publicado en la prensa, ha estado involucrada en esa situación.

De todos modos, yo creo que con este artículo esa situación no se va a solucionar, pero vamos a suponer que será así; sin embargo, eso no se puede ponerse a la par de una cuota social de una cooperativa. Por ejemplo, si me hago socio de un club de fútbol no puedo decir que pagaré la cuota social al valor que yo quiera porque solo lo hago para entrar gratis a los clásicos y no, por ejemplo, para usar el parrillero, y que por esa razón me tienen que bajar la cuota. En realidad, a nadie se le ocurriría proponer eso porque es ridículo, pero algo así es

lo que se está planteando aquí, porque se le está diciendo al socio de la cooperativa: "¿Usted quiere sacar un crédito? Lo puede hacer, pero si no quiere utilizar los otros servicios que la cooperativa le brinda a los socios" -por ejemplo, servicios de biblioteca para estudiantes o de turismo- "podrá bajar la cuota". Lo que quiero decir es que esto podría llevar a generar una situación ilógica que desconocería la Ley General de Cooperativas que se aprobó en el año 2008, que fue votada por todos los partidos políticos y constituyó un logro para el Parlamento y el sector cooperativo. En realidad, este proyecto desconoce lo alcanzado, solamente, para evitar una situación que, además, no es la que plantean las cooperativas de ahorro y crédito, ya que no ofrecen productos y servicios en forma separada.

Además, entendemos que en el ámbito del ahorro y crédito este artículo generaría un sinnúmero de problemas para su aplicación práctica y, obviamente, en la limitación de la cuota.

A continuación, el doctor Orihuela va a desarrollar el tema de la cuota social y, por supuesto, el de la tasa, que es muy importante, porque si se permite a las cooperativas dar crédito de nómina y con retención pero a una tasa inviable, es como no permitirlo.

SEÑOR ORIHUELA.- Quisiera hacer referencia a lo que acaba de comentar el doctor Lamenza en cuanto a la prohibición del condicionamiento de la oferta de servicios financieros y no financieros, a lo que se denomina la venta cruzada, y su relación con el tema de la cuota social de las cooperativas.

En oportunidades anteriores pudimos manifestar que la cuota social tiene su raíz en el principio de ayuda mutua; lo que se busca con el aporte de todos es que los usuarios puedan acceder a servicios y costos que de otra manera no podrían obtener.

Con el artículo 72 -actual artículo 75-, que prohibe el condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros, nosotros entendemos que se quiso regular o prohibir la práctica a que hizo referencia el doctor Lamenza, en cuanto a que por la vía del otorgamiento de un préstamo y una compraventa condicionada se termina, en definitiva, perjudicando al tomador del préstamo.

En la prensa se publicó un ejemplo en ese sentido que, seguramente, todos deben conocer, y que me parece muy gráfico a los efectos de que comprendamos de qué estamos hablando. Se trata de una señora que tomó un préstamo de $ 15.000, pero le entregaron un "voucher" por $ 10.000 para ser canjeado por ese valor en efectivo, y los restantes $ 5.000 fueron cubiertos con un televisor valuado en ese monto, aunque el precio real de dicho electrodoméstico en el mercado era inferior al 50%, es decir menos de $ 2.500; sin embargo, la señora firmó una carta de pago por todo el valor y quedó endeudada por $ 15.000

Nosotros creemos que eso es lo que el legislador está tratando de regular o prohibir, ya que puede llegar a entenderse que hay un vacío legal al respecto. De todos modos, lo que nosotros nos preguntamos como cooperativistas es qué tiene que ver esa situación con la cuota social que cobran las cooperativas para cubrir los servicios o, inclusive, el financiamiento de sus costos. Eso está previsto en el artículo 75 de la Ley Nº 18.407, que dice: "(Fuentes de financiamiento y fondos especiales).- Las cooperativas podrán asumir todas las formas de pasivo y emitir obligaciones a suscribir por socios o terceros conforme con las condiciones que establezca la reglamentación". Y en el inciso segundo, que es el que importa, dice: "Asimismo, con el objeto de proveer recursos con destino específico para la prestación de servicios y beneficios a los socios o para gastos de gestión, las cooperativas podrán crear e incrementar cuotas sociales o fondos especiales con aportes voluntarios u obligatorios de los socios o parte de los excedentes netos anuales, conforme lo establezca el estatuto". Esto no tiene absolutamente nada que ver con una operación comercial, con el condicionamiento a una compraventa ni con entregar a un deudor menor dinero del que tomó; la situación es totalmente distinta y no tiene nada que ver. Por esa razón, creemos que en el artículo 75 del proyecto esta situación no debería estar incluida; por supuesto, no lo está a texto expreso, pero de acuerdo a lo que surge de los artículos 76 y 77, evidentemente, es así. En el caso de las cooperativas, la cuota social se considera un condicionamiento de la oferta de los servicios financieros.

No sé muy bien cuál es el razonamiento, pero supongo que si alguien va a sacar un préstamo en una cooperativa no solo debe pagar eso, sino también la cuota social, pero la distancia entre esa situación y un condicionamiento de la oferta -como lo que acabo de comentar del ejemplo que figura en la prensa- son situaciones completamente distintas y no tienen nada que ver. En realidad, la obligación de pago de la cuota social emerge de la voluntad del socio de adherirse a una institución y a un estatuto, que contiene

obligaciones y derechos, y no de un préstamo que podría llegar a sacar; emerge del contrato social que el socio voluntariamente asumió, reitero, con determinadas obligaciones y derechos. Como dije, no tiene nada que ver con la operación financiera que podría llegar a realizar el usuario en el futuro; es más, si no lo hace, debido a su condición de socio, la obligación de pago de la cuota social la tendrá de todos modos. Entonces, ¿cómo se puede dar a la cuota social de las cooperativas el mismo tratamiento que a las ventas cruzadas o condicionadas que se dan en el ámbito comercial entre terceros y no entre una institución y sus asociados, y en función de los derechos y obligaciones asumidos al incorporarse voluntariamente como socios? Nos parece que ese es un error muy grave, conceptual, que debe corregirse y que debería aclararse en el artículo 75 del proyecto. Creo que se debería dejar claro que la cuota social que pagan los socios de las cooperativas u otras obligaciones que emerjan de las autoridades legítimas y competentes de las cooperativas no se considerarán como un condicionamiento a la oferta de servicios financieros. Digo esto porque, por ejemplo, puede haber una resolución de la asamblea de socios que indique que se deberán incrementar los aportes o generar un fondo, ¿y eso también se considerará como un condicionamiento de la oferta financiera? En realidad creo que eso debe quedar claro, ya que tal como está redactado el artículo, se puede hacer esta asimilación errónea de las dos situaciones. Por lo tanto, sugerimos que el artículo sea modificado.

Además, hay un agravante; me refiero al artículo 76, que es una disposición transitoria. Nosotros consideramos que se redactó con la mejor buena voluntad, pero creemos que genera más problemas que soluciones. El artículo 76 del proyecto dice que se presume que los socios de las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones civiles, salvo manifestación expresa en contrario, aceptaron el condicionamiento de la oferta de servicios financieros y no financieros. ¿Qué entendemos nosotros? Que los socios actuales, considerado que la norma establece que aceptan dicho condicionamiento salvo indicación expresa en contrario, mañana no podrán decir por escrito: "Señores: a partir del día de la fecha no autorizo que se me descuente la cuota social". Nosotros entendemos que eso es gravísimo y creemos que al pretender otorgarse una solución se generará un problema mayúsculo y una desigualdad entre todos los socios, contrariando el principio de igualdad y de derechos y obligaciones que establece la Ley Nº 18.407 del sistema cooperativo. Además, se terminará vulnerando el principio de ayuda mutua, ya que algunos socios tendrán una mayor obligación con relación a la cooperativa que otros, lo que contraría la ley del sistema cooperativo y toda la doctrina cooperativista internacional.

Sin duda, creemos que hay que corregir eso porque no se puede dejar al arbitrio de una persona los compromisos asumidos al adherirse a una institución, ya que si es así también se estarían violando la premisa que establece que los contratos obligan igual que la ley. En realidad, sería algo así como: "Hoy digo esto y mañana digo otra cosa; como quiero acceder a un servicio determinado, acepto la cuota social, y luego de que lo usufructué me retiro y no lo acepto". Realmente, es algo problemático y, de alguna manera, manosea lo que establece la Ley Nº 18.407, cuya reforma se llevó a cabo recientemente, precisamente, para realizar determinados ajustes. En realidad, esto complica más de lo que ayuda y creemos que es necesario que se corrija.

El artículo 77 del proyecto en su inciso segundo dice que adicionalmente, en los casos en los cuales el asociado haya optado por contratar, además, productos y servicios financieros, se podrá excluir el importe total de la cuota social, y nosotros creemos que esto tampoco debe estar redactado de esta manera. En realidad, es mejor la redacción de la Ley Nº 18.212. De todos modos, estamos de acuerdo con la modificación del inciso primero, en cuanto a que de la tasa de interés implícita se puede deducir hasta 50 Unidades Indexadas; eso nos parece bien.

Entonces, considerando que está topeada la deducción por las 50 Unidades Indexadas para la deducción de la tasa de usura, entendemos que no hay riesgos si se elimina del artículo 75 a las cooperativas de ahorro y crédito de las cuotas sociales y de todas aquellas obligaciones que emergen del estatuto o emanadas de sus autoridades legítimas en ejercicio de sus competencias. ¿Por qué? Porque, en definitiva, si hay una cuota social va a estar topeada por las 50 Unidades Indexadas de las que habla el artículo 77 del proyecto.

El otro punto al que quiero hacer referencia es el relativo a la tasa de interés. Sinceramente, reconocemos que en este aspecto los legisladores realizaron grandes esfuerzos, como así también en algunos otros temas sobre los que manifestamos algunos reparos. Sin duda, se trabajó, se transitaron caminos de mediación y se buscaron soluciones. Acá se intentó aportar soluciones, de modo tal que se establecieron la tasa del crédito de nómina con retención; la tasa del crédito con retención, que es de un 30% por encima de las medias; y la tasa de los créditos sin retención, que es un 55% por encima de las tasas medias.

Nos encanta tener la posibilidad de prestar crédito de nómina. Hoy no estamos en condiciones, pero estamos viendo este proyecto con una perspectiva de veinte o treinta años, que es como debe considerarse. Entonces, está bien que tengamos la facultad de dar el crédito de nómina. Sin embargo, hoy, a estas tasas topeadas para el crédito de nómina, es imposible que prestemos.

Además, con relación al crédito con retención, la propuesta que se hace del 30% sigue siendo insuficiente, porque estaría más o menos equiparando a las tasas hoy vigentes, pero para aquellos préstamos menores a 366 días, y de acuerdo con toda la información que les hemos proporcionado en ocasión de estas comparecencias, el grueso de nuestros créditos es a más de un año: en promedio, a quince meses, a dieciocho meses. Entonces, con la tasa topeada al 30% por encima de la media no llegamos a cubrir nuestros costos. Hoy, a las tasas vigentes a enero, tenemos una pérdida de un 12% de los ingresos líquidos. Para cualquier empresa es muy grave que se le retire el 12% de sus ingresos. ¿Qué va a ocasionar eso? Las cooperativas no van a poder dar crédito de nómina; tampoco podrán dar crédito con retención, porque a la larga, pese a que hagan el esfuerzo, van a ser inviables; entonces, terminarán dando el préstamo sin retención a tasas mayores. Por eso, nos parece que, en definitiva, se está conspirando contra los objetivos de este proyecto, que es el abaratamiento del crédito y lograr mayor inclusión a favor de las personas de menores recursos.

Entendemos que, para ajustar las tasas a nuestros costos actuales, el tope no puede ser menor al 50% del promedio. Esto es lo que les solicitamos que revean. Estamos dispuestos a trabajar con ustedes y a aportarles toda la documentación técnica y estadística que corresponda para demostrarles que los créditos que da nuestro sector son mayoritariamente a 366 días y que, en ese caso, para igualar con lo que se está cobrando actualmente, la tasa debería ser por lo menos un 50% más alta que la tasa media.

SEÑOR MONTES.- Con relación a las disposiciones vinculadas al sector consumo, debemos decir que el proyecto que estamos discutiendo ha incorporado mejoras sustanciales que permiten un mejor posicionamiento de las cooperativas de consumo. Sin perjuicio de ello, hay algunas cuestiones técnicas que es conveniente discutir a fin de que las disposiciones, al momento de su aplicación, no generen confusiones, teniendo en cuenta que los ingresos principales de las cooperativas de consumo tienen relación directa con el sistema de retenciones en los salarios y en las pasividades. Con esto me refiero específicamente al artículo 30 del proyecto, donde se ha establecido un orden de prelación respecto a que los créditos de nómina y los actos cooperativos de los socios celebrados en sus cooperativas de consumo quedan equiparados a los créditos de nómina. Esto es un logro muy importante porque jerarquiza las operaciones de los socios en sus cooperativas de consumo, pero debemos hacer la primera salvedad.

Es conveniente aclarar que si bien en esta Comisión, cuando hemos discutido el tema de las retenciones que emiten las cooperativas de consumo a sus socios en sus salarios y pasividades hemos hablado genéricamente de acto cooperativo -o sea, la operación celebrada por el socio en su cooperativa-, debemos tener en cuenta que el acto cooperativo en su definición no incluye el concepto de cuota social. Es decir, lo que se manda como retención por parte de una cooperativa son las operaciones celebradas por sus socios a crédito y, además, la cuota social, que se compone de los aportes de capital y los otros fondos especiales que están regulados en la Ley General de Cooperativas. Entendiendo que a la hora de esta discusión no se quiso realizar la división conceptual, es conveniente que en la norma, cuando hablamos de los actos cooperativos, se agregue la mención a los aportes de capital y a los fondos especiales previstos en la Ley Nº 18.407, a fin de que esto quede establecido a título expreso. Estos elementos son muy importantes, porque en la operativa de consolidación de las operaciones del mes, la cooperativa de consumo comunica al agente de retención el total de las cuotas que se vencen, donde se incluye la cuota social, es decir, los aportes de capital y los fondos especiales establecidos por la Ley General de Cooperativas.

El segundo aspecto que quiero aclarar tiene que ver con la enorme complejidad que se va a generar en la dinámica práctica a la hora de determinar qué operación tiene prioridad en este renglón de retención. Es decir, ¿se descuenta primero la operación del crédito de nómina o los actos cooperativos de los socios en sus cooperativas? El propio proyecto plantea una disposición que intenta regular este conflicto a la hora de determinar, en ese mismo renglón de retención, cuál es la operación que debería retenerse con antelación. Establece el proyecto: "En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener". Conceptualmente es correcto, pero en la práctica es inviable, porque cuando alguien es socio de una cooperativa de consumo, tiene una cuenta abierta en la cooperativa. Entonces, por ejemplo, el primer día del mes compra una recarga

de supergás, el viernes de esa semana hace el surtido del supermercado y a la siguiente semana compra un kilo de carne. ¿Cómo determinamos la prioridad de la retención con relación a la operación? ¿Cada operación se debe comunicar automáticamente al agente de retención a los efectos de que determine cuál es la prelación? En la práctica esto genera un problema de aplicación extremadamente complejo para el agente de retención.

En consecuencia, es importante definir algunos criterios. ¿Cuáles serían algunas de las líneas de solución? O se considera que realmente los actos cooperativos de las cooperativas de consumo, incluyendo los aportes de capital y los fondos especiales establecidos por la Ley Nº 18.407, tienen prioridad con relación a los créditos de nómina; o si los legisladores entienden pertinente que se mantenga la misma prioridad, que se establezca a título expreso que se entenderá que para el caso de las cooperativas de consumo la fecha de la operación será la que comunica la membresía, es decir, en el momento en que el socio de una cooperativa es socio de su cooperativa. De lo contrario, hay una enorme complejidad en viabilizar por parte del agente de retención en qué momento retiene el crédito a la hora de determinar la prioridad respecto al crédito de nómina. Debemos buscar una solución práctica, porque esto hace inviable que el crédito de la cooperativa de consumo pueda retenerse con prioridad -o no- respecto al crédito de nómina. Tengamos en cuenta que el socio de una cooperativa de consumo tiene una cuenta abierta, es como la libreta del almacén: "Anotame". En algún momento, deviene la exigibilidad. ¿Cuándo la comunicamos? Cuando comunicamos la retención. ¿Qué se comunica en la retención? ¿La fecha de cada operación? No; el monto consolidado. Este es un aspecto práctico que es importante solucionar.

El tercer aspecto que quiero mencionar tiene que ver con la rebaja del IVA. Insistimos en que en los artículos 51 y 52 del proyecto debe quedar sentado a título expreso que dentro de las operaciones análogas están las operaciones de los socios de las cooperativas de consumo que celebran en sus propias cooperativas. Este aspecto ya fue recogido en su momento cuando se aprobó el proyecto de ley que derivó en la ley sobre los ajustes al sistema tributario, donde a título expreso se mencionó que dentro de los instrumentos análogos estaban las operaciones de los socios celebradas en sus cooperativas de consumo. Entendemos que es importante que en un acto legislativo quede sentada a título expreso la mención de operaciones vinculadas a cooperativas, porque es el antecedente en este país del origen del sistema de las tarjetas de crédito.

SEÑOR GANDINI.- Estamos en la etapa de definición de un trámite parlamentario. La Comisión aprobó por mayoría en general el proyecto de ley modificado que remitió el Poder Ejecutivo y hoy estamos considerando el nuevo texto. De las consideraciones generales que se hicieron en esta nueva comparecencia, entendí que existe un cuestionamiento de fondo exactamente igual al que hicieron en oportunidad de la primera concurrencia. Más allá de los aspectos más puntuales a los que se fueron refiriendo, la visión general es que si este proyecto se aprobara con el texto actual y con las soluciones que plantea, sería muy nocivo para el movimiento cooperativo, particularmente para el de ahorro y crédito; es decir, inviabilizaría -igual que como se dijo respecto al texto anterior- el desarrollo del movimiento cooperativo.

Esto es lo que quisiera confirmar, porque el Partido Nacional votó en contra este proyecto en general, pero luego tendremos que considerar el articulado y uno a veces se pregunta si tiene que intentar mejorarlo, aun no pudiendo cambiar los aspectos centrales, filosóficos y fundamentales sobre los que reposa. Como entendemos que va a generar consecuencias irreparables en el mediano plazo en el movimiento cooperativo y en el crédito social en general, tendemos a no acompañarlo, aunque tiene algunos aspectos que desearíamos que se aplicaran como, por ejemplo, la rebaja del IVA, que está aprobada hace dos años y que ahora viene como un condicionamiento o un precio si sale exclusivamente este proyecto, que tiene otras consecuencias.

Entonces, me gustaría saber concretamente cuál es su posición si el proyecto se mantuviera tal cual está, sin resolver la prelación, la tasa de interés, la cuota social, en fin, los temas centrales que fueron planteados: ¿es preferible quedarse con el régimen vigente, aunque la inclusión financiera -así denominada- no prospere o habría que avanzar con este proyecto de ley?

SEÑOR ASTI.- Quiero dejar una constancia. Se dijo que este proyecto es a favor de la banca extranjera, y creo que ya hemos dado bastantes muestras de nuestra opinión absolutamente contraria. Más allá de que el proyecto del Poder Ejecutivo no tenía esa intención, con las modificaciones que hemos incluido en la iniciativa que estamos analizando, damos la posibilidad precisamente a las cooperativas de ahorro y crédito y a otras asociaciones civiles que no tiene la banca privada extranjera.

Acá seguimos defendiendo la inclusión financiera del resto de la población. Obviamente, reconocemos que las cooperativas de ahorro y crédito y las de consumo han hecho mucho en ese sentido, pero todavía no llegan a cubrir a la totalidad de la población, y eso es lo que intentamos hacer con este proyecto.

Quiero formular dos preguntas sobre las precisiones que se hicieron.

La primera es en particular sobre el nuevo artículo 76 y su disposición transitoria, que separa lo que para nosotros era importante, es decir, mantener el espíritu cooperativo, la ayuda mutua que se da con la vida que tienen los cooperativistas y su relación con las entidades, diferenciándolo en el caso de que, abierta la posibilidad de solicitar créditos de nómina o créditos con retención, un ciudadano cualquiera se acerque a una cooperativa de ahorro y crédito simplemente a solicitar un crédito porque es una de las fuentes de financiamiento que tiene disponible. Seguramente a ese ciudadano le asuste ir a la banca extranjera -como se decía acá-, pero si quiere ir a la cooperativa

Para nosotros es distinto el tratamiento que tienen los cooperativistas que han demostrado su adhesión al sistema cooperativo y que forman parte de ese sistema con el ánimo de ayuda mutua, que aquel que ve que dice "Créditos", y dice: "Quiero sacar un crédito". A esa persona no le interesa la vida cooperativa, solo quiere sacar un crédito, y debe tener la posibilidad de acceder a él porque, quizás el banco le exige otras cosas que la cooperativa no le exige. Por eso, para nosotros es correcta la diferenciación entre quienes ya están hoy, que obviamente son cooperativistas y tienen ánimo cooperativo, y un ciudadano común que se acerca por primera vez y cree que tiene una posibilidad de acceder a un financiamiento por crédito de nómina o por crédito con retención y tiene la posibilidad de decir si quiere o no ser cooperativista, con esa adhesión del sistema cooperativo de la economía social, que todos apoyamos cuando aprobamos la ley de cooperativas en el año 2008, y las modificaciones recientes. Una posibilidad es que diga que solamente quiere el crédito y que no le interesa ser miembro con el espíritu de economía social que tienen los cooperativistas.

La segunda no se trata de una pregunta sino de un aporte que pensamos hacer al Poder Ejecutivo cuando concurra en el día de hoy, y que tiene que ver con el orden de prelación. En el artículo 32, relativo a los actos cooperativos de las cooperativas de consumo, que sabemos que son actos de trato sucesivo, o sea, se desarrollan durante todo el mes y se comunican al final del mes -sino sería imposible, tanto desde el punto de vista de la cooperativa como de quienes deben hacer la retención, manejar ese sinnúmero de operaciones muchas de las cuales son diarias. En ese sentido, nos ponían el ejemplo de que almorzar en una cooperativa que tenga restorán es un acto cooperativo y, por lo tanto, si almuerza todos los días, todos los días tendría un acto cooperativo que debería comunicarse.

Pensábamos proponer oficialmente al Poder Ejecutivo -lo hemos hecho extraoficialmente- un inciso adicional al artículo que se está modificando relativo al orden de prelación, que cuando habla de que en caso de concurrencia en un mismo nivel de prioridad prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retroceder, se le agregue que la reglamentación determinará la fecha de cómputo de las operaciones de trato sucesivo que se comuniquen mensualmente. Proponemos esto porque creemos que la ley no va a poder empezar a determinar ese tipo de cosas, pero sí habilitar en la reglamentación -que hoy no estaría habilitada- una fecha de cómputo para evitar esas comunicaciones diarias -a veces hasta horarias- con el fin de establecer cuál es la fecha que entra primero en el orden de prelación.

Lo pensaba manifestar ante el Poder Ejecutivo, pero dado que se ha tocado el tema se los planteo a ustedes para ver si puede ser un camino de solución.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Mi pregunta es bastante similar a la formulada por el señor Diputado Gandini, y parte de la siguiente reflexión. Para la bancada del Frente Amplio el proyecto que estamos considerando hoy tiene avances sustantivos con respecto al enviado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, desde la delegación nos plantean la misma línea argumental que la del primer día que recibimos a todas las delegaciones con respecto al proyecto original. Parece ser que los esfuerzos llevados a cabo en diferentes áreas del proyecto de ley y que han llevado a modificaciones -a juicio de la bancada- sustantivas, no son de recibo para el movimiento, porque no se ha planteando que el proyecto redactado por la bancada del Frente Amplio signifique avances sino que las líneas argumentales son todas iguales: la inviabilidad del movimiento cooperativo y la imposibilidad de este movimiento de adaptarse a una nueva realidad. Creo que la existencia del proyecto, independientemente de la

discusión financiera -que es uno de los objetivos centrales-, parte de la base de una mirada crítica a todo el sistema en el sentido de que hay muchos excluidos de las posibilidades de las herramientas financieras en nuestro país y, por lo tanto, son necesarias modificaciones legales que permitan mejorar las condiciones de acceso de nuestros compatriotas.

Quisiera saber si han notado algún avance, si creen que ha mejorado o no, y si al movimiento le parece que también es bueno trabajar con gente que no es cooperativista. Quizás esta es una discusión de fondo en términos de cómo concebimos la economía solidaria, que debe competir con la otra economía, que es hegemónica, porque hoy el proyecto establece que el 100% de la nómina es un cliente posible de la economía solidaria. Digo esto porque hoy está planteado que solo voy a recibir un crédito de nómina en el Banco en que decida cobrar mi salario, pero podré tomar crédito de nómina en cualquier cooperativa que decida ofrecérmelo. Por lo tanto, es de esperar que quienes se organizan para la ayuda mutua y constituyen un espacio cooperativo para llevar adelante determinadas cuestiones, pueda ofrecerle créditos a personas que no son de esa cooperativa. En cualquier actividad económica y financiera es muy importante no solo el costo y el precio del producto que ofrezco sino la cantidad que pueda ofrecer, porque a mayor cantidad siempre los costos fijos por unidad terminan bajando. Entonces, me parece que ese es un cambio positivo.

Por otra parte, entiendo cuál es el planteo, pero me resulta bastante complejo -y es de orden político el término de la valoración que nosotros hacemos de esta ley- discutir sobre la base de encarecer el crédito, porque avanzar en tasas de interés mayores implica encarecer créditos. Entonces, el objetivo de la bancada del Frente Amplio, cuando adaptó las tasas de interés y estableció tres criterios en función del riesgo de esos créditos, estaba asociado a que entendíamos que debe haber tasas diferentes, regulando dispersión o tope, sobre la base del riesgo que se está tomando. Cuando yo no pongo de garantía mi salario y voy a sola firma, corro un riesgo mayor y ese riesgo puede tener una dispersión de tasa mayor. Cuando yo asumo otro tipo de compromiso, con retención, que tiene casi riesgo cero, el crédito de nómina va a tener un riesgo muy limitado. El crédito de nómina es un crédito que va a ingresar en el primer orden de prelación y, por lo tanto, va a tener un riesgo casi cero. Nos parecía que el crédito de nómina debería tener una dispersión de tasa menor que otros créditos con retención que se van a ir instalando. Entonces, ¿cuál es la situación y la valoración del proyecto actual con respecto al proyecto original? Me parece que hay una línea que va en ese sentido.

Por otra parte, en cuanto a lo que tiene que ver con el IVA, lo que queda claro en el proyecto es que el tratamiento de la tasa de IVA en las operaciones a crédito va a ser el mismo que el resto, y en las operaciones a mes vencido va a tener una tasa de descuento de IVA mayor, que es la equiparación al débito y al crédito. En términos generales esto es parte del objetivo que allí está planteado, y luego hay algunas disposiciones que ayudan a esto.

Hoy tenemos una situación por la que también se podría generar un caos. Me refiero a si todos los socios actuales de las cooperativas y los socios del resto de las organizaciones civiles tienen que manifestarse. Eso está establecido en el artículo que presume que quien no se manifiesta en contrario acepta las condiciones estipuladas. El objetivo es que no haya que exigir una manifestación a cada uno de ellos, porque eso ocasionaría una hecatombe importante ya que son una gran cantidad de socios. Me parece que no hay condiciones para eso. Por lo menos yo no me arriesgaría y guardaría algunas discusiones que deberíamos dar con respecto a la igualdad, pero me parece que no hay elementos de discriminación en la interna de cada socio. Lo que hay es, precisamente, la intención de generar un área de negocios nueva, que implica el 100% de los asalariados de este país, que pueden tomar crédito de nómina y que se pueden acercar al mostrador de una cooperativa a tomar un crédito, aún sin querer ser cooperativista. Lo que podría pasar -sería bastante trágico; me parece que para el movimiento cooperativo sería una limitación importante- es que si yo quiero un crédito pero no quiero ser cooperativista, solo tenga que ir a un banco. Pienso que también deberíamos apostar a que quien no quiere ser cooperativista pueda tomar un crédito en una cooperativa y que quienes queramos ser cooperativistas sigamos estando en ese proceso. Entiendo que eso le da un margen importante para tener condiciones con el fin de competir con la otra economía, que es hegemónica, que es mucho más grande y tiene muchas más capacidades, pero me parece que esto es un plus importante en un escenario en el que todo el mundo se va a bancarizar porque, precisamente, todos los salarios van a pasar por este proceso de inclusión financiera. Por lo tanto, si no le diéramos esto al movimiento cooperativo, lo restringiríamos solo a sus socios, con lo cual, a largo plazo, difícilmente podrían subsistir. Creo que ese es un elemento que hay que poner arriba de la mesa a la hora de analizar un cambio sustantivo que es abrir el 100% de la nómina al movimiento.

Me parece que ahí hay un cambio importante que implica adaptación, profesionalismo y otra serie de cosas, y que se está apostando a que el movimiento pueda encontrar en estos nuevos instrumentos mecanismos que le permitan potenciarse.

Uno escucha las intervenciones y termina interpretando que la visión del movimiento sigue siendo la misma con respecto al proyecto de ley y los problemas que encuentra el movimiento en los diferentes artículos, aún en los modificados, siguen siendo los mismos.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Estimados Diputados: realmente creo que no hemos logrado que lo transmitido haya sido entendido claramente. La postura del movimiento cooperativo no la vamos a repetir en el día de hoy. Desde un inicio la postura del movimiento cooperativo fue que entendía la filosofía de este proyecto y la compartía, pero ustedes también deben entender que como movimiento cooperativo -no tenemos que dar prueba con más de cien años en el país- compartimos los criterios de la economía social, que la hemos desarrollado y no solo en manos del cooperativismo. Triste sería este movimiento cooperativo uruguayo si creyera que la economía social es solo una expresión del movimiento cooperativo. Ahora, ¿quién nos puede negar que hemos sido un motor de instrumentación colectiva en el desarrollo de políticas sociales de ahorro y crédito con criterios especiales cooperativos? Yo no quiero esconder, porque no es una ofensa para el movimiento cooperativo, que alguien nos diga que no está de acuerdo con nuestros principios cooperativos y que quiere ir a sacar dinero a "Pronto". No es eso, señores; no es eso. Creemos en los principios cooperativos. Creemos en las cooperativas que van adelante fundamentadas en los principios cooperativos. Es más: pedimos una ley que controlara a las cooperativas que se dedicaban a prestar dinero sin respetar los principios cooperativos. Solo les estamos señalando aquellos hechos objetivos dentro del articulado que nos pueden afectar. Dijimos que respetábamos el esfuerzo de todos los Diputados presentes en entendernos y en escucharnos. Marcamos artículo por artículo lo que creemos, pero hemos compartido con ustedes la filosofía especial de este proyecto defendiendo nuestros intereses y nuestros principios; de eso no cabe duda: pueden caer mal, pueden no estar de acuerdo, podemos discrepar. Bueno, eso es la democracia y a eso nos atenemos. Pero también dijimos que nos vamos a adaptar, aunque muy lentamente.

Tampoco podemos esconder, y ustedes lo saben, que este proyecto cambia la historia del sistema cooperativo, que se mueve de determinada forma y no está totalmente adaptado al cajero ni a lo electrónico. Muchas cooperativas de ahorro y crédito, y de consumo -que tienen una mesa especial- están a punto de liquidarse, no por este proyecto sino por la realidad que las golpea. La modernización, los cambios, en todos los uruguayos se absorben lentamente. Intercambiamos con todos ustedes, y con la bancada del Frente Amplio especialmente, con confianza, con realidades, con cuestiones y apreciamos lo que nos han planteado. Hoy vinimos con lo mismo, pero no con lo general. Agradecemos el esfuerzo y entendemos que hay cambios. Estamos planteando lo que creemos que puede ser un problema si este proyecto se aprueba así como está porque tiene temas que hay que rever. Hablo de nuestra ley. ¿De qué ley vamos a venir a hablar? Si tengo una ley general cooperativa que me marca cómo me debo mover, cómo me tengo que relacionar con mis socios, cuál es mi realidad, ¡esa es mi identidad cooperativa! ¿Qué voy a venir a plantear? Yo planteo lo que veo en el proyecto que afecta mi identidad cooperativa. ¡Cómo no voy a reconocer que en el país hay un sector que no puede tener crédito, si lo estoy viendo y me lo tengo que comer, como dijeron los compañeros, en un programa de televisión! ¡Por supuesto que estoy de acuerdo con ustedes! ¡Confundida estaría al máximo si no lo estuviera! Defiendo que hay una identidad cooperativa y una ley, pero esto no va en desmedro de alguien en particular, del trabajo que han hecho ni de este proyecto. El movimiento cooperativo lo expresó desde un principio: estamos de acuerdo con lo que están planteando sobre este proyecto, pero tenemos problemas para aplicarlo y choca contra nuestra realidad.

SEÑOR LAMENZA.- Voy a referirme a las preguntas de los señores Diputados Asti y Sánchez. Con buen criterio nos dicen: "La idea es que también puedan prestar a los que no son socios". Visto desde fuera del sector eso puede parecer un avance. En realidad, eso va en contra de los principios cooperativos. Las cooperativas son de puertas abiertas, pero solamente operan con sus socios. Esa idea llevaría a una desnaturalización de las cooperativas. Los señores Diputados siempre han tenido mucha preocupación, que nos consta, sobre las denominadas "cooperativas truchas" -entre comillas-, que son cooperativas con tres o cuatro socios y los demás son todos clientes. Nosotros no queremos eso para el sector de ahorro y crédito. Es un peligro introducir una cuña de esas en el sector de ahorro y crédito porque mañana puede pasar a otros sectores, como el de consumo o el de vivienda. Alguien podría

entonces decir: "Yo quiero vivir en esa cooperativa de vivienda, pero no quiero ser cooperativista así que no voy a pagar la cuota social para el escribano". Si la persona no comparte los valores del cooperativismo, de ayuda mutua, de solidaridad, etcétera, la solución a su problema, sea de crédito, de consumo o de vivienda, no está en el cooperativismo sino por otro lado. Si uno no está de acuerdo con esos valores, no puede integrar esa sociedad. Lo mismo si se trata de una SRL. No voy a integrar una SRL si no comparto los ideales de los otros socios. Esto es lo mismo. Entonces, es imposible plantear que las cooperativas operen con no socios.

Además, precisamente por eso, la ley general limitó la posibilidad de operar con no socios. Permitir la posibilidad de operar con no socios en un determinado porcentaje y que esos excedentes fueran a un determinado fondo de reserva fue un avance de modernización impresionante, inclusive a nivel internacional porque es poco aceptado por el cooperativismo universal. Pero de ahí a operar sin límites con no socios hay un largo trecho que desnaturalizaría totalmente al sector cooperativo. Esa es la explicación por la cual entendemos que el artículo 76 va en contra de la esencia, de la naturaleza y de los principios del cooperativismo. Por tanto, no debe ser aplicado a las cooperativas.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Piñeyrúa)

SEÑOR ORIHUELA.- Ante la inquietud del señor Diputado Sánchez, quien nos consta ha trabajado en las distintas soluciones y en las modificaciones aportadas, quiero expresar lo siguiente. No pedimos mayores tasas que las actuales. Lo que estamos diciendo es que el tope que se nos puso es demasiado bajo para nuestros costos. No pedimos más tasa de interés de la que estamos cobrando actualmente. Lo que dijimos es que para cobrar el mismo interés que estamos cobrando hoy sin desfinanciarnos, debe subirse el tope que hoy se fijó en el 30%, por lo menos al 50%. Para las financieras, que cobran tasas del 118%, se fijó el tope en el 55% y para las cooperativas con retención en el 30%. ¿Por qué esa diferencia tan abrupta? A nosotros no nos dan los números. Sí cierra para el caso de créditos menores a 366 días. Es el único caso. En todos los demás estamos en un 11% o 12% de los ingresos brutos. Reitero: no estamos pidiendo mayor tasa; no estamos pidiendo que se nos autorice a cobrar lo que cobran las financieras; no es eso. Lo que pedimos sí es que el mismo tope, o inclusive menos de lo que se aplica hoy a las financieras se nos aplique a nosotros. Estamos hablando del 50% por encima de las tasas medias.

Se ha dicho que se justifica un tope del 30% porque tenemos sobre rentas, no somos eficientes, no somos profesionales, no hacemos análisis de riesgo. Esto figura en la versión taquigráfica. Personalmente, y hablo a título personal, creo que eso revela preconceptos y prejuicios en contra de nuestro movimiento y un desconocimiento de lo que es el sector cooperativo. Nosotros no tenemos sobre rentas. En algún caso hay excedentes pero por ley nuestros propios asociados tienen que recibir por lo menos un 50% de ellos, el 15% va a un fondo de reserva, el 10% -si no me equivoco- va a reserva de operaciones con terceros y el 5% obligatorio va al fondo de educación cooperativa, cuya aplicación nos la controla la Auditoría Interna de la Nación. Somos la única institución financiera que tiene regulado qué hace con la renta. Entonces, ¿cómo se nos puede decir que tenemos sobrerentas? Quienes toman los préstamos en nuestras instituciones son quienes reciben los excedentes por la vía de dinero que se distribuye al final del ejercicio o por acreditación en partes sociales que se cobra una vez que el socio se retira o por los herederos cuando fallece. Entonces, no se nos puede decir que tenemos sobrerentas, y mucho menos que no hacemos análisis de riesgo. Sí lo hacemos. Lo que sucede es que tenemos un criterio propio de la economía social y solidaria; no el criterio legítimo, pero totalmente diferente, del sector financiero tradicional: "¿Tenés la garantía? Te doy. ¿No tenés garantía? No te doy". Basta que alguno de los promotores de este proyecto se presente en cualquiera de nuestras cooperativas para ver la operativa. Ningún banco presta $ 500. Nosotros lo prestamos, aun perdiendo plata. Aunque cobremos el 40% de interés, eso no nos paga la hora de trabajo del funcionario que lo atendió en el mostrador. Sin embargo, lo prestamos. Entonces, que no se nos diga que cobramos sobrerentas, que no somos eficientes, que no somos profesionales. La relación derecho de prelación-riesgo no es tan lineal, y la relación derecho de retención-bajos costos tampoco. En el caso de las cooperativas imperan otros factores totalmente distintos que en el resto del sistema financiero.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bernini)

———El costo salarial de un auxiliar en una cooperativa es de $ 24.000. Lo que paga una financiera por el mismo cargo es $ 8.500. Lo que pedimos es que se contemplen estas diferencias así como la especialidad y la

identidad cooperativa, como insistentemente ha señalado el movimiento a través de sus representantes. Esa es la identidad: las diferencias, la forma distinta de operar.

Recojo las palabras de un legislador en oportunidad de que nos recibieran en la Comisión Especial para el Estudio del Cooperativismo. Él dijo que a este proyecto le faltaba el sesgo cooperativo. Se hicieron esfuerzos por incorporarlo, pero hay cosas, como dijo la doctora Fernández, que nos siguen impactando. Por eso no proponemos decir "no" a la ley, sino corregirla, como establecimos en la presentación que hicimos con el doctor Lamenza respecto de determinados artículos.

SEÑOR MONTES.- En base a la pregunta y a la reflexión que mencionaba el señor Asti, es una opción que sea regulado por la reglamentación. Por deformación o virtud profesional creo que siempre es conveniente que estos aspectos queden regulados en el acto legislativo. Sin perjuicio de que esa propuesta puede buscar una solución, entendemos que es conveniente que el orden de prioridad tenga la simplicidad de una rápida aplicación para que no genere problemas interpretativos a la hora del acto reglamentario y administrativo.

Cuando se legisla o se regula un universo de tan enorme complejidad como este proyecto de fenómenos financieros y de inclusión social, muchas veces uno se puede apartar de acuerdo con ciertas ramas o materias jurídicas, como es el derecho cooperativo. En definitiva, la ley general de cooperativas se ha transformado en un verdadero código del cooperativismo. Por eso sería conveniente que algunos aspectos de este proyecto, que pueden afectar directamente al sistema cooperativo, fueran regulados ampliando la normativa específica de la propia ley para que no queden dispersos en otras disposiciones. El tema de la cuota social no es menor para el sistema cooperativo, y no solamente por lo que puede recaudar para amortizar o llevar adelante determinados emprendimientos, sino porque tiene una concepción filosófica diferente con relación a una asociación civil o a cualquier otra institución que muchas veces utiliza el concepto de cuota para obtener otro tipo de beneficios. Nuestra cuota social se regula en base a ciertos valores cooperativos y es conveniente que sea regulada debidamente en la ley general de cooperativas.

SEÑOR ESTEVES.- De nuestra parte, hemos terminado. Solo nos resta agradecerles por recibirnos.

Indudablemente, vamos a tener que seguir conversando sobre este tema. Al día de hoy se ha explicado todo lo posible y se ha ratificado que el movimiento cooperativo no está en contra del espíritu de esta ley; creo que eso fue lo que flotó con mayor dificultad en la reunión de hoy.

En nombre de CUDECOOP, del movimiento cooperativo, reitero nuestro agradecimiento a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados por habernos recibido y escuchado nuevamente. Creo que podemos llegar a un acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Desde la Presidencia de esta Comisión, agradecemos que hoy hayan estado acá. Obviamente, seguiremos en contacto.

Uno está tentado a incursionar en un análisis mucho más profundo. Simplemente, desde el punto de vista conceptual, lo que quiero transmitirles es que con este proyecto de ley estamos intentando generar un avance importantísimo, cuyo objeto principal es el trabajador, es el jubilado. Tenemos que armar todo el andamiaje posterior en función de ese objetivo principal. Naturalmente, al cambiar el universo -dado que esto genera derechos y mayor inclusión; ese fue el objeto del trabajo y de las modificaciones-, debemos contemplar aquellos actores que deben atender esta nueva realidad.

Mi reflexión sobre todo esto es que, en definitiva, con o sin ley, en materia de servicio financiero, acceso al crédito y herramientas financieras, todo esto es algo inexorable. Nos guste o no, teniendo en cuenta los avances en este tema -sobre todo a partir de las nuevas tecnologías-, pero también el esfuerzo conceptual de que la gente asuma derechos, esto es inexorable. Y esto provoca cambios de fondo. En lo que a mí respecta y a partir del intercambio que tuvimos con asesores a los que ustedes también han acudido -como CPA Ferrere, particularmente el economista Oddone, que recibimos en esta Comisión-, hay una cuestión muy importante: ante una nueva realidad, se deben buscar los cambios necesarios para poder atenderla, sin desvirtuar el concepto de cooperativismo. Ese es el arte en toda esta historia.

Agradecemos que nos hayan dado su opinión. Seguiremos valorando esta realidad y nos comunicaremos.

(Se retira de Sala la delegación de CUDECOOP)

(Ingresa a Sala la delegación de ANDA)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida una vez más a la institución ANDA, en este caso representada por su Presidente, señor Washington Almada; por su Vicepresidente, señor Julio López; por el asesor financiero contador Álvaro Tognazzolo; y por el Presidente de la Asociación de Funcionarios de ANDA, señor Mauricio Flores.

Como ustedes saben, estamos considerando el proyecto de ley relativo a la promoción de la inclusión financiera. En particular, esta Comisión está discutiendo una serie de modificaciones al articulado original.

Nuestro interés es recibir a las delegaciones que ya habían participado en este proceso para que nos den su punto de vista respecto de las modificaciones realizadas, a fin de que podamos seguir trabajando sobre este asunto.

SEÑOR ALMADA.- Agradecemos la invitación.

Nuestra primera comparecencia ante esta Comisión fue el día 4 de diciembre pasado. En esa instancia formulamos nuestros comentarios al proyecto de ley en su versión original, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En esa oportunidad, centramos nuestras discrepancias en la instrumentación del cronograma de incorporación de los trabajadores al cobro de sus haberes por estos medios, así como en la prioridad establecida para las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades, en la tasa de interés de los créditos con descuento de nómina, el mínimo intangible, la venta cruzada de servicios financieros y no financieros, la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y que no se extendiera a las redes de POS y la prohibición de otorgamiento de beneficios o premios.

La Comisión trató estos temas y otros expuestos por las distintas delegaciones que realizaron comentarios y críticas al proyecto en cuestión.

ANDA valora los esfuerzos realizados para acercar las posiciones a partir de la introducción de modificaciones al proyecto original remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En todos los temas en los cuales hicimos aportes, la Comisión realizó modificaciones al texto original, procurando contemplar las observaciones formuladas tanto por ANDA como por las entidades cooperativas.

Sin perjuicio de ello, sigue existiendo un elemento central del proyecto que se mantiene inalterable: la prioridad de retención para las instituciones de intermediación financiera.

La circunstancia de que las modificaciones introducidas habiliten a ANDA a conceder crédito de nómina a trabajadores y pasivos que cobren sus haberes en una institución de intermediación financiera no mitiga -reitero: no mitiga- el riesgo verosímil de que estas brinden créditos de nómina a un público que tendrán fidelizado mediante promociones y descuentos asociados a las tarjetas que ya emiten.

Para ANDA será muy difícil poder competir en este escenario con instituciones que ya tienen bancarizado a un importante sector de la población y otorgan créditos de nómina a descontar mediante convenio de los sueldos que ya abonan.

Las asimetrías existentes entre una asociación civil sin fines de lucro que realiza actividad financiera, pero no bancaria, y las instituciones de intermediación financiera son notorias; no es necesario explicitarlas en profundidad. Tienen fortalezas muy disímiles y lógicas de funcionamiento muy diferentes. ANDA no niega un crédito a una persona que lo requiere para alimentarse. El 60% de los créditos de ANDA son para alimentación; en el marco de la solidaridad, siempre nos esforzamos para atender la necesidad de un afiliado y no negamos una solución a su requerimiento crediticio.

Por ello entendemos que con la retención de haberes el Estado ha tutelado a organizaciones sin fines de lucro como ANDA y las cooperativas.

También tenemos dudas con respecto a otro punto. Partiendo del propósito buscado de que tanto las cooperativas, ANDA y las instituciones de intermediación financiera otorguen créditos de nómina mediante retención de haberes, nos preguntamos cómo se instrumentará esto. Realmente, para nosotros, esto es una incógnita.

De acuerdo con la legislación vigente, el BROU tiene prelación frente a las cooperativas y ANDA. Esto se mantiene en la redacción proyectada. Por otro lado, tendrían un mismo nivel de prelación las cooperativas, ANDA y los bancos. En este caso, nos preguntamos cómo operaría la retención y cómo se van a instrumentar las comunicaciones de los créditos concedidos. No advertimos ningún mecanismo visible si no es una central de retenciones en línea que garantice a la institución que concede el crédito que no haya otra que ya lo hubiere otorgado y, por lo tanto, si lo concede, no sea desplazada por otra que fue más diligente en la comunicación a las empresas u organismos de seguridad social.

Sobre este punto, nos parece muy ilustrativa la intervención del Secretario Ejecutivo de la Asociación de Bancos, que en la sesión del 4 de diciembre expresó textualmente: "Efectivamente, desde que empezamos nuestras conversaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas sobre este tema, básicamente, las condiciones que pusimos los bancos, los elementos que nos parecía importante que fuera incluidos en el proyecto de ley eran la libertad de elección del trabajador en cuanto a sus cuentas y la igualdad de condiciones entre todos quienes ofrecen crédito basado en la deducción de nómina, es decir, estar en el mismo lugar a los efectos de cobrar sus créditos, algo que salió a medias en el proyecto de ley".

Lo central de estos comentarios es que aun con las modificaciones introducidas, por más que ANDA y las cooperativas se empeñen en competir, difícilmente podrán hacerlo.

Aun en la hipótesis de poder otorgar créditos de nómina, sin necesidad de constituir una sociedad para emitir dinero electrónico, observamos que la competencia será muy desigual y que en nuestra actividad tradicional de concesión de crédito quedaremos relegados ante un nuevo actor, lo que se agravará con la elevación del mínimo intangible.

El otro argumento que se ha manejado desde el Ministerio de Economía y Finanzas es que con la prioridad de retención se pretende nivelar la cancha y dar iguales oportunidades a todos los jugadores. Es la misma expresión planteada por la Asociación de Bancos. No es necesario esforzarnos demasiado para rebatir estos razonamientos. No son lo mismo ANDA, las cooperativas y los bancos.

Otro punto al que queremos referirnos es el relativo al mínimo intangible. Su elevación al 50% provocará que dentro de tres o cuatro años no se podrá conceder crédito con retención a los afiliados. Un sector muy importante de uruguayos con ingresos por debajo de los $ 14.000, que el PIT-CNT estima en 800.000, no podrá ofrecer como garantía su salario y terminará buscando créditos en las financieras que cobran 60% y 70% de tasa de interés. Sus ingresos no les permite llegar a fin de mes; por ello, necesariamente requieren del crédito para alimentación.

En definitiva, estos puntos cuestionan la viabilidad de ANDA y no creemos que sean temas centrales en el proyecto de ley.

Otro aspecto sobre el que reiteramos nuestra inquietud refiere a la interoperabilidad de redes de POS.

El artículo 80 proyectado refiere a la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo, pero nada dice sobre la interoperabilidad de redes de POS, que fuera regulado en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910 que, según nuestro conocimiento al respecto, no ha tenido una ejecución práctica. Este artículo 14 faculta al Poder Ejecutivo a fijar reglas y patrones que aseguren la compatibilidad, interconexión e interoperación de las redes de transacciones electrónicas y delega en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el establecimiento de los criterios para controlar la efectiva aplicación de dichas reglas y patrones.

Como referimos, el artículo 80 sólo regula el acceso a las tarjetas de débito a las redes de cajeros automáticos, pero nada refiere al acceso a las redes de POS y a garantizar la interoperabilidad de las distintas

redes de POS que operan en nuestro país; la más importante pertenece a las instituciones de intermediación financiera.

Siendo un objetivo del proyecto ofrecer más seguridad en las transacciones y limitar el uso del dinero en efectivo mediante la utilización masiva de tarjetas de crédito, débito o prepagas, es del caso garantizar que dichas tarjetas tengan acceso irrestricto a todas las redes de POS, y ello debe estar consagrado a texto expreso en la norma legal

No hacerlo supone una limitación al uso de las tarjetas de crédito, débito y prepagas, incluso en el acceso a los beneficios fiscales por reducción de IVA.

En particular, implica una discriminación en perjuicio de instituciones como ANDA, que no tiene acceso a la red de POS más importante del país.

Reiteramos que valoramos lo actuado, pero la redacción actual también nos interpela sobre nuestra existencia futura. Si no se modifican esos artículos ANDA se verá amenazada en su viabilidad económica y financiera, y no están dadas las condiciones para acompañar el proyecto.

Estas son las reflexiones que hemos trabajado en conjunto en ANDA, y que están claramente expresadas en este documento.

Este proyecto de ley ha sido muy debatido a nivel interno de la organización, a través del Consejo Administrativo, del sindicato y de la totalidad de los funcionarios de ANDA de todo el país. Por ello, consideramos que en esta oportunidad en que se está tratando de perfeccionar este proyecto de ley, es importante conocer la visión del sindicato. Por tal motivo, hemos invitado al Presidente del mismo, el señor Mauricio Flores, a efectos de que haga algunas reflexiones sobre la visión de los funcionarios sobre este proyecto de ley.

SEÑOR FLORES.- Queremos agradecer, en primer lugar, la posibilidad de expresar ante esta Comisión el sentir de los funcionarios de ANDA, los cuales comparten en un todo, lo expuesto por los Directivos de la Institución. Esta postura fue votada por la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva de AFA, compuesta por nueve miembros de las dos listas que se presentaron en la última elección.

Como gremio, vemos con suma preocupación -la cual es compartida por compañeros de las cooperativas- la implementación de este proyecto, que no contempla los puestos de trabajo que están en juego, y que nosotros, con las herramientas que tenemos a nuestro alcance, vamos a defender. No es una cuestión solo de nuestro trabajo; entendemos que miles de compañeros trabajadores y jubilados, usuarios de los beneficios brindados, tanto por nosotros como por las cooperativas, van a ser perjudicados si no se contempla la posición de vulnerabilidad que tenemos ante la banca y las concesiones que se les van a otorgar por ley. Eso es lo que creemos, y es lo que vamos a expresar en esta instancia y en todas las que vengan.

Como trabajadores de una institución que desde su nacimiento, hace ya más de ochenta años, ha buscado visualizar, contemplar y solucionar las dificultades que el trabajador o jubilado promedio podría legar a tener para satisfacer sus necesidades básicas en cuanto a aspectos tan disímiles como llegar a fin de mes, brindar una cobertura fúnebre a un familiar o una consulta odontológica, nos resulta un tanto extraño e imposible de entender, el hecho de que una ley de inclusión financiera -y por qué no también de inclusión social, tarea a la cual hemos estado abocados en lo personal, desde los mostradores desde hace ya más de quince años, en cuanto a la ANDA, desde toda una vida- nos haga sentir amenazados como trabajadores y como usuarios también de los beneficios a los que accedemos como afiliados.

Si nos hubiesen dicho que una ley de inclusión financiera se iba a promulgar, seguramente hubiésemos pensado que instituciones como la nuestra, y también las cooperativas de consumo, serían fortalecidas y respaldadas en su tarea diaria. Pero vemos que no; esta nueva ley hace peligrar la permanencia de nuestra fuente laboral. Entonces, al contrario, pretenden que compitamos de igual a igual, con instituciones financieras y bancarias que orgánica, estructural y culturalmente, también nos aventajan notablemente. Sin duda para ellos, más allá de las dificultades propias de los cambios, se les ampliará el negocio

considerablemente. Nosotros, sin embargo, vemos cambios en las reglas de juego actuales que hacen peligrar la viabilidad de la empresa en la cual trabajamos 1.200 personas.

Como notarán, el presente no busca poner sobre la mesa cuestiones legales o jurídicas; sólo pretende hacer llegar a nuestros Representantes legislativos el sentir de miles de uruguayos.

¡Sí a la inclusión financiera! ¡Si a la inclusión social y mejora de la vida de todos los trabajadores y jubilados de nuestro país, protegiendo el trabajo y el bienestar de todos!

Muchísimas gracias por permitirme hacer estas consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dejo constancia que la delegación hace entrega del documento referido.

Agradecemos vuestra presencia, y nos mantendremos en contacto.

(Se retira de Sala la delegación de ANDA)

(Ingresan a Sala autoridades del Banco República)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida a una delegación del Banco República, integrada por su Presidente, el economista Fernando Calloia; por el Gerente General, el licenciado Daniel García; por el Secretario General, doctor Roberto Borrelli; por el Gerente Ejecutivo de Crédito Social, señor Miguel Galán; por el Gerente Ejecutivo de Crédito Comercial, señor Eduardo Barbot, y por el Gerente Ejecutivo de la División Banca Persona, señor Carlos Souto.

Agradecemos una vez más vuestra presencia y la disposición permanente a colaborar con el trabajo parlamentario.

Como saben, esta Comisión está tratando el proyecto de ley sobre promoción de inclusión financiera. Ya han concurrido en una primera instancia para dar su punto de vista cuando ingresó el proyecto original por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Esta Comisión ha trabajado el tema y ha elaborado modificaciones al articulado. En función de ello es que estamos solicitando a los distintos actores sus puntos de vista sobre las modificaciones introducidas al proyecto.

SEÑOR CALLOIA.- Es un gusto estar aquí. Como ustedes saben, este es un tema muy importante para el Banco República, porque parte de su política consiste en desarrollar la inclusión financiera.

En nuestra primera visita, hicimos algunos comentarios y vimos que algunos fueron recogidos en las modificaciones que nos han alcanzado y otros no. Con respecto a los que no fueron incorporados, pensamos que fueron debidamente analizados por ustedes y que tendrán los fundamentos correspondientes; por lo tanto, no vamos a referirnos a aquellas normas que ustedes mantienen en todos sus aspectos. Yo voy a hacer referencia a algún aspecto específico, para luego ceder la palabra a los ejecutivos del Banco que lideran áreas específicas, simplemente, para hacer puntualizaciones de redacción o de operatividad relacionadas con esta temática.

Me quiero referir a la competencia en general. El proyecto intenta estimular la competencia en los bancos, con el premio del pago de nómina y la posibilidad de descuento de nómina, para lograr ciertos objetivos de inclusión financiera. En última instancia, se pone en el mercado el pago de nómina como una herramienta para lograr ciertos objetivos. Si esa es la lógica, es que la competencia entre los bancos va alcanzar determinados objetivos. Ahora bien, cuando uno maneja este tipo de incentivos, tiene que ver si, efectivamente, estimular la competencia en algunas áreas específicas contribuye o no a la inclusión financiera. Me voy a referir a un solo aspecto: la interconectividad entre las redes de cajeros.

Se dice: los bancos tienen que competir para conseguir el pago de nóminas. Uno podría decir que el Banco República va a competir ofreciendo a sus clientes la mejor red de cajeros automáticos que hay en el país. Por

esa vía, entonces, se estimularía que ese cliente viniera al Banco o contrate servicios similares. Ahora bien, la ley inhibe, anula esa posibilidad, porque cualquier persona que tenga una tarjeta de cajero automático puede retirar en cualquier red de cajeros automáticos sin costo. Por lo tanto, yo no voy a poder usar, como argumento para captar un cliente, mi mejor red, porque las otras redes pueden usar la mía sin que el cliente tenga ningún costo por usarla. Para nosotros, eso desestimula la competencia entre los bancos por desarrollar las redes de cajeros y, por lo tanto, es contrario al proceso de inclusión financiera y bancarización.

Incluso, nuestra posición puede ser la de retirar cajeros automáticos, si no son rentables, y dejar que los retiros en ese lugar se hagan a través de los cajeros de la otra red. ¿Qué pasa si la otra red piensa igual? No hay competencia por brindar servicios a través de los cajeros automáticos y eso incide a la inversa de lo que ustedes creen: se achica la red para usar la del otro. Hay que tener en cuenta que la red de cajeros no es gratuita; es extraordinariamente cara. Hay que llevar el dinero con sistemas de seguridad harto complejos y caros. Hay transporte de valores de largas distancias; son horas de trabajo de un blindado, más un equipo de cuatro personas que va detrás. Muchas veces, es bastante más económico usar la red de cajeros automáticos del otro que tener una propia.

Entonces, nos parece realmente importante que la red de cajeros sea un instrumento que permita al Banco estimular la captación de clientes, y no que sea una especie de red pública, que no tenga costo y que, por lo tanto, todas las redes se usen como si fuera un servicio público, cuando no lo es. Se trata de un servicio bancario que se brinda por distintas redes. Este me parece un tema absolutamente central.

¿Cómo desestimulo hoy que los clientes del Banco vayan a otra red o estimulo para que clientes de otras redes vengan al Banco? Al usar una red opuesta, el cliente paga un costo y el Banco también. En el momento, los bancos privados cobran una vez y media -casi dos veces- el costo que el Banco cobra por la transacción. O sea: los bancos privados ganan si uno hace una transacción en cajeros del Banco República. Nosotros cobramos US$ 0,80 por transacción a la banca y los bancos, US$ 2 a los clientes en los cajeros del Banco.

Entonces, usar cajeros de otras redes es un vehículo de competitividad. En los lugares donde no hay cajeros automáticos, ¿quién los va a instalar y por qué? ¿Para brindar un servicio gratuito a las otras instituciones financieras? ¿Esa puede ser una lógica? Realmente, puede ser difícil de entender que el Banco procure instalar cajeros para que le compitan por los clientes de pago de nómina. Sus clientes se pueden ir, porque los otros bancos les pueden decir: "Quédense tranquilos, porque van a seguir retirando dinero en los cajeros Redbrou, aunque se vengan conmigo, ya que las transacciones, en esos cajeros que tanto les gustan, que quedan cerca de sus casas porque se trata de una red muy amplia, van a ser gratuitas".

¿Entienden cuál es la lógica? No sabemos cómo competir. No va a ser con la red de cajeros automáticos, que en el caso del Banco República es muy extensa. Ese factor no va a estimular la competencia; por lo tanto, no sabemos si vamos a promover un desarrollo amplio de esas redes, porque no sabemos si va a ser compatible con el objetivo que se persigue en la ley. Ese es un elemento bien importante, y detrás está el precio de la interconexión.

Los bancos se cobran cuando usan sistemas de cajeros de otro, pero no se lo trasladan al cliente. Entonces, no se desestimula al cliente y el banco no puede decir: "Tengo una red de cajeros automáticos excelente, que a usted le da máxima tranquilidad".

Algún ejemplo de lo que pasó este verano puede ser útil para explicar esto. Hubo un problema con Prosegur y los cajeros de los bancos privados no fueron abastecidos en el este. El problema estalló en los cajeros del Banco República. Nadie recuerda que hubo un problema con Prosegur y que los cajeros de los bancos privados no tenían dinero; lo que decían los titulares de los diarios es que se desabastecían los cajeros del Banco, porque había una transferencia a los cajeros de Banred.

Sobre esa lógica estamos viendo este aspecto: la red de sucursales y de cajeros tiene que ser un factor clave para determinar la competitividad a la hora de captar clientes. Si se elimina ese factor como elemento de competitividad, se desestimula el desarrollo de la red de sucursales y de cajeros. Por lo tanto, nosotros creemos que, en vez de aumentar los puntos de utilización de tarjetas de débito, van a disminuir, trasladándose la responsabilidad unos a otros.

También queremos hacer referencia a la inembargabilidad, y por eso le voy a pasar la palabra al doctor Borrelli. Nosotros estuvimos discutiendo el tema en profundidad y, como saben, hay dos posiciones: la de la

ley vigente, que refiere a la inembargabilidad de las cuentas, y la propuesta de este proyecto, que establece la inembargabilidad de las transacciones. No tenemos una posición cerrada, porque las dos tienen graves dificultades. Voy a pedir al doctor Borrelli que haga algún comentario al respecto.

SEÑOR BORRELLI.- El tema que plantea el Presidente está en el artículo 20 de la nueva versión del proyecto y se remonta un poco más atrás. El año pasado, cuando se aprobaron las modificaciones al Código General del Proceso, por la vía de la modificación de los artículos 379 y 380 se habilitó que se pudieran embargar fondos que estuviesen depositados en cuentas que no estuviesen identificadas. Es decir que habilitaba el embargo de cualquier cuenta. Eso generó preocupación, porque dentro de esas cuentas podrían estar las de pago de nóminas y sueldos. Entonces, inmediatamente, se aprobó una modificación, que consistía en incluir un numeral 12 en el artículo 381 del Código General del Proceso, que refiere a todos los bienes que son inembargables, incorporando las cuentas bancarias en las que se cobraran sueldos, pensiones, jubilaciones, etcétera. También se le agregó un inciso que determinaba que esos pagos debían hacerse exclusivamente en una cuenta destinada a tales efectos, la que no admitiría otro tipo de transacción de depósitos que no fuera el proveniente al pago de sueldos.

Actualmente, la versión del artículo 20 que se proyecta modificar, del proyecto de inclusión financiera, establece el tema de la inembargabilidad de las cuentas, genera un período mayor que el que se establecía previamente de ciento ochenta días para los depósitos de sueldos o prestaciones salariales que se acrediten en esa cuenta, pero elimina el numeral 12 del artículo 381 del Código General del Proceso que, repito, establecía que esas cuentas estarían destinadas exclusivamente a recibir sueldos.

Si así fuera, las cuentas que acreditan sueldos admitirían cualquier otro tipo de depósito efectuado por la persona que no tuviese naturaleza salarial y generaría dos situaciones. La primera sería determinar que los fondos que se acreditaran en la cuenta destinada a sueldos sean, efectivamente, sueldos, porque esos son los fondos inembargables, Cuando una empresa paga por ráfaga, es decir, toda la nómina, es fácil darse cuenta, pero este proyecto de ley abarca a todos los empleadores, a las empresas unipersonales y también a aquellas personas que tengan personal doméstico. En esos casos, no se paga por ráfaga, sino por transferencia de un banco a otro o del mismo banco a la cuenta sueldos o con depósito en efectivo en una ATM o en cualquier otro medio.

Tal vez al Banco le resulte difícil determinar si ese dinero, que es inembargable, responde a un sueldo o a otra partida, salvo que la reglamentación establezca algo al respecto. Esa dificultad ya existía con la redacción del Código General del Proceso, que establecía cuentas de exclusividad, pero uno puede suponer que si es una cuenta de sueldos, habrá alguna herramienta para darse cuenta de que lo que se acredita, efectivamente, es sueldo o, por lo menos, presumir que lo es. Pero, en este caso, a esa dificultad se adiciona que la cuenta no es exclusiva, sino que admite cualquier otra partida.

Entonces, ¿cómo hace el Banco para determinar qué es lo embargable y qué no, cuando las cuentas son embargables, aun sin identificarlas, pero las cuentas sueldo son inembargables? Por precaución, bloqueará la cuenta y comunicará al Juzgado la situación para que sea este el que determine qué es lo embargable y que no. Si no respondiera de esa manera, pensando que puede ser una partida extra sueldo -que es embargable-, y liberara los fondos, tendría que responder, no solamente frente al cliente, sino también frente al acreedor embargante, porque el que paga mal, paga dos veces.

Advertimos que con esta modificación del artículo 20, al suprimir el inciso 12 del artículo 381 y admitir que en esa cuenta de sueldos se puede hacer cualquier otro tipo de depósito, se generará una dificultad operativa importante que podría llegar al bloqueo de cuentas hasta que el Juez realice la determinación -lo que puede demorar- y eso es lo que este proyecto de ley quiere evitar.

SEÑOR ASTI.- Precisamente, este tema nació en alguna intervención, en oportunidad de la visita anterior, a raíz de que hubiera que duplicar las cuentas de nómina con respecto a las otras operaciones. Inclusive, el propio Presidente del Banco nos manifestó la dificultad que tendría en manejar tantas cuentas, lo que llevó a esta formulación.

Entiendo las dificultades. Creo que la reglamentación deberá establecer claramente la forma de identificar cada uno de los movimientos, a los efectos de que todo el sistema tenga una misma identificación para las

cuentas que deban considerarse de sueldos. Recordemos que, de acuerdo con las características de esta ley, es obligatorio que todos los salarios, pasividades y demás sean abonados por este mecanismo. Por lo tanto, deberá haber una reglamentación que indique, de acuerdo con lo que establece el Código General del Proceso, cuáles son inembargables, como las de carácter salarial, en este caso, con una permanencia de ciento ochenta días.

Reitero: el origen de unificar las cuentas es, precisamente, para evitar lo que aparecía como una dificultad aún mayor: la duplicación de cuentas para aquellos que, habitualmente, operaban con las instituciones de intermediación financiera y que ya deberían tener una cuenta aparte para poder diferenciar las operaciones.

SEÑOR CARDOSO.- Me interesa conocer cuál es la alternativa que el Banco República presenta al problema planteado sobre el tema cajeros. ¿Que se mantenga la situación actual? ¿Qué los movimientos se carguen al Banco y no al cliente para satisfacer el proyecto del Gobierno, que no quiere cargar al cliente las transferencias interbancarias a través de un cajero? ¿Cuál sería la fórmula que el Banco República cree que resolvería el problema?

SEÑOR PRESIDENTE.- En la primera comparecencia del Banco este fue uno de los temas centrales. A partir de la fundamentación y de la aspiración de que este país tenga una red de servicios financieros muy amplia, tratamos de ver cómo ubicábamos esa valoración sin desvirtuar el objetivo del proyecto de ley. Pretender universalizar herramientas financieras mínimas, básicas implica, entre otras cosas, la obligatoriedad de cuentas nómina, que los servicios sean gratuitos para el cliente y que pueda acceder fácilmente a ellos, es decir, que se encuentren lo más cercanos territorialmente a su vida cotidiana o donde esté. Si esta premisa no se da, mal se puede encarecer un servicio que, en definitiva, es el derecho a cobrar un sueldo. Si tuviera el efectivo, no necesitaría pagar nada; en la medida en que lo obligamos a tener una tarjeta, no podemos cobrar para que se haga de su efectivo.

Las respuestas que se nos dieron es que la venta del servicio de la red de cajeros puede provocar un negocio en sí mismo para las empresas. Jugar al quede porque yo uso el del otro se ve desvirtuado en la medida en que la utilización del cajero implica un costo a esa empresa. Por lo tanto, la propia red de cajeros puede ser un negocio para el banco que la desarrolla, lo que, de alguna manera, mitiga la posibilidad de ir en contra de la competitividad del desarrollo de la red física. Si no tengo red física y permanentemente tengo que pagar al que la tiene, capaz que me estimula a tratar de llegar a ello.

Por otro lado, está el tema de las corresponsalías. Insisto en que podemos analizar este proyecto de ley como una fotografía de la realidad de un sistema financiero que cambia, entre otras cosas, porque hay dos reglamentaciones del Banco Central, la de las corresponsalías y la de bancominorista, que me imagino supone llevar los servicios financieros básicos a mostradores no tradicionales, no bancarios, por decirlo de alguna manera. Esto también implica el acceso más amigable de la población que no acostumbra ir a los bancos para poder acceder a otro tipo de servicio financiero, incluyendo el manejo de sus cuentas nóminas. Entonces, esto también se incluye como parte del análisis a la hora de imaginarnos cómo se comportará la sociedad en función de este proyecto de ley. Perdón la extensión, pero hay que incluir una serie de elementos al análisis.

SEÑOR ASTI.- Con respecto a este mismo tema y recogiendo la exposición del Presidente del Banco de la República, quiero decir que incluimos en el literal e) del artículo 25 una formulación que creo que nos permitía atenuar esos problemas de falta de puntos de acceso en algunos lugares caros para trasladar el dinero. Por eso dice que ahora los emisores de dinero electrónico garantizarán el acceso a múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional, estableciéndose las condiciones mínimas.

Será motivo de la reglamentación exigir que cada emisor de dinero electrónico asegure una cobertura en todo el territorio nacional. Como se mencionaba, si hay que ir a Bella Unión a poner un cajero, como está dentro del territorio nacional, la reglamentación deberá establecer las características que tendrá la presencia de cada uno de los emisores de dinero electrónico.

SEÑOR CALLOIA.- El señor Presidente mencionó algo que me parece excepcional, y es cómo le van a cobrar a una persona por cobrar el sueldo cuando lo retira en el lugar más cercano a su vida, a su

operativa. Yo digo: esa persona elige el Banco en función del cajero que tiene más próximo y el que le da mejor servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Banco o el emisor de billete.

SEÑOR CALLOIA.- ¿Por qué va a elegir otro banco si tiene el cajero de otro banco al lado? Lo que yo pido es que si tengo la mejor red, me elijan a mí. Y usted dice: no, no lo eligen a usted; eligen el banco que no tiene cajeros en la zona y utilizan el cajero del Banco de la República que tiene al lado de su casa. Usted mismo planteó la incompatibilidad en su razonamiento. Si tiene un cajero al lado, use el cajero de al lado y no use otro banco y el cajero que tiene al lado de su casa correspondiente a un banco del que no es cliente.

El otro argumento es que "la red podría ser un negocio en sí mismo". Para que lo sea, tendría que pagar costos y obtener cierta rentabilidad. En general, en las economías de mercado eso lo determina el precio; en este caso, el precio no lo determina el propietario de la red. Por lo tanto, no se puede asegurar que la red sea un negocio en sí mismo. Acá no hay mercado y el precio lo fija el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no existe ninguna seguridad de que una red pueda ser un negocio en sí mismo, porque ninguna va a funcionar a pérdida. Si la red fuera un negocio en sí mismo, entonces, el precio lo debería fijar el mercado, y en la competencia entre redes se estimularía el desarrollo. Si no fuera así, sería un servicio público y lo debería dar el Estado y cobrar a todos los usuarios; esa sería otra alternativa, la inversa, es decir, que la red fuera totalmente pública y cobre a cada usuario de los bancos que usen la red.

Se preguntó cómo se resuelve el problema. A mi entender, es relativamente sencillo. El cliente elige el banco en función de dónde usará los servicios, que será aquel que le brinde los mejores, y cuando vaya a operar en un banco o un cajero que no pertenezca a su banco, pagará un costo. Pero ¿por qué eligió este cliente operar en un cajero o en un banco que no usa habitualmente? Seguramente sea una excepción. El cliente debería elegir aquel banco que le brinde los mejores servicios

Entonces, el Banco de la República estaría muy interesado en ampliar su red de servicios para competir y captar clientes y, entre otras cosas, brindar el servicio de pago de nómina y de crédito de nómina.

A mi entender, el sistema actual, por el que se traslada un costo -en este caso me parece que debería regularse para que no sea abusivo para el cliente- por usar una red de un banco del que no se es cliente, resulta totalmente razonable y compatible con este proyecto; no es incompatible, sino todo lo contrario, porque lo estimula, lo desarrolla y lo profundiza. Entonces, podrán existir redes que vean esto como negocio, porque cobrarán por ese servicio al banco y al cliente.

Quisiera hacer un último comentario con respecto al concepto de cuenta única. En la oportunidad anterior no veíamos ni entendíamos las razones para que existiera cuenta única. El proyecto mantiene el concepto de cuenta única.

El Banco de la República no puede asegurar en ningún sentido que la cuenta que abra sea única en el sistema, como no lo podría asegurar ningún banco. El único que puede asegurar esto es el Banco Central del Uruguay, que debería contar con un registro de cuentas donde los bancos pudieran consultar "on line" si un cliente está habilitado para abrir una cuenta de nómina, porque es la única institución que tiene contacto con todo el sistema. Es absolutamente imposible que un banco pueda saber si una persona tiene una cuenta de nómina en otra institución financiera, y por eso debería existir un registro en el Banco Central del Uruguay.

Entonces, no es que "el Banco Central del Uruguay controlará", porque las instituciones financieras no pueden ser controladas en algo que no podemos verificar. Sencillamente, el Banco Central del Uruguay tendría que autorizar la creación de estas cuentas únicas en cada transacción del sistema bancario, en cada cuenta que se cree.

Es más, debe tenerse en cuenta que la apertura de una cuenta forma parte del secreto bancario, porque esas cuentas son de depósito, por lo que tampoco podría haber una información fluyendo normalmente en el sistema, porque tiene ciertas restricciones legales bastante complejas.

Entonces, si bien no observamos el concepto de cuenta única, cuidado que no podemos cumplir con la exigencia y afirmar que la persona que vaya a abrir una cuenta en el Banco de la República no tiene otra cuenta en el resto del sistema. Por lo tanto, no sabemos cómo abrirla ni qué requisitos tendremos ni si seremos observados. No lo podemos controlar ni chequear.

Nos parece que esta es responsabilidad típica del Banco Central del Uruguay y no de las instituciones financieras.

El señor Diputado Asti dice que si planteamos la existencia de una cuenta a sueldos exclusiva para el pago de nómina, vía por la cual sería mucho más fácil identificar la embargabilidad o inembargabilidad de las cuentas, entonces, tendremos que duplicar las cuentas. No es exactamente duplicar, aunque seguramente muchos clientes del banco tengan cuentas de sueldo y solo retiren; es muy posible que una gran cantidad no deposite y sus cuentas se puedan transformar perfectamente en cuentas sueldos. Más allá de esto, el señor Diputado Asti tiene toda la razón del mundo.

No estamos diciendo acá que no estemos a favor de las cuentas únicas ni de las transacciones. La cuenta única hoy tiene una dificultad difícil de salvar, porque si quisiera, por ejemplo, pagar el sueldo al servicio doméstico, no lo podría hacer por ráfagas y tendría que ir al banco o a un cajero automático y hacer un depósito de ese sueldo a nombre del personal doméstico; lo más lógico sería que, como es uno, que deposite. Entonces, las cuentas sueldo asociadas a ráfagas solo corresponden a aquellas empresas de gran porte que llevan un disquete al Banco de la República, que debita de la cuenta de la empresa y acredita a un sinnúmero de empleados.

Entonces, las cuentas únicas que tengan solo ráfagas ya no serían útiles, ni siquiera para la hipótesis que manejamos; ahora habría que habilitar transferencias, porque se pueden pagar sueldos por transferencias, y depósitos, porque seguramente no todos transfieran por internet. Por ejemplo, mi madre seguramente no pagará por internet, porque no tiene acceso y, si lo tuviera, no sabría cómo operar.

Por lo tanto, ahora la cuenta única tiene un déficit, inclusive en esos casos. La cuenta única solo admite pago de nómina, que pueden realizarse por ráfaga, transferencia, depósito o cualquier otra vía; se trata de una deficiencia muy difícil de salvar.

En el caso de los movimientos es igualmente complejo, porque no se embarga los movimientos. Por eso, debe quedar muy claro cómo procede el Banco en estos casos: llega el pedido de embargo y el Banco manda al Juzgado la cuenta, pero inmovilizándola hasta que el Juzgado responda. No sé si se ha percibido este detalle. ¿Cuánto tiempo demora un Juzgado en resolver? Mientras tanto, la persona tiene su cuenta inmovililzada. En este caso el Banco de la República no será árbitro y decidirá si envía una cuenta y no otra, mucho menos si se tratara de un saldo compuesto por depósitos y créditos, ya que no se podría saber qué parte componen los depósitos o las transferencias salariales.

No es que esté mal, sino que advertimos que operativamente el problema es complejo. El banco recibe el cedulón y lo devuelve al Juzgado para saber qué embarga y qué no, y mientras tanto la persona queda sin disponibilidad de dinero hasta que el Juzgado resuelva. Eso es lo que sucederá.

(Interrupción del señor Representante José Carlos Cardoso)

——El embargo es hasta el momento en que llega y las futuras transacciones están exoneradas y para inmovilizarlas tendría que pedirse un nuevo embargo.

SEÑOR BORRELLI.- A veces, depende de cómo ofician los Juzgados y cómo solicitan los embargos y también depende del monto que determinen. Muchas veces el monto del embargo es inferior al monto de la cuenta, entonces, todo lo que excede al monto que determinó el Juzgado es, obviamente, de libre disponibilidad. En general, se embarga lo que está al momento en que llega el embargo, pero muchas veces los oficios dicen que se embarga ese monto y cualquier otra suma que se incorpore a la cuenta embargada, hasta completar determinada cantidad. Entonces, quien tiene que cumplir la orden judicial, que si la cumple mal, liberando los fondos, tiene que pagar dos veces, debe tomar muchos recaudos, y lo mejor en esos casos es preguntar a la sede cuáles de esos dineros que están acreditados en la cuenta son los embargables y cuáles inembargables para liberar lo que no es embargable. Pero

todo eso implica tiempo y estamos hablando de cuentas muy sensibles porque son los salarios de las personas. Es un problema.

SEÑOR ASTI.- Nosotros nos referíamos a que la reglamentación deberá identificar los movimientos que se realicen en función de lo que dispone este proyecto acerca del de pago de nóminas; no serán todos los movimientos, y por más que se realicen por depósito, por ráfaga, por transferencia electrónica, deberán -seguramente, la reglamentación lo establecerá- tener un código y los bancos sabrán que el importe que se ha acreditado en esa cuenta corresponderá a lo que la ley especifica que es la obligación de realizar los pagos de salarios por nóminas o por transferencia electrónica.

Cuando señalé que el Presidente del Banco de la República no me había contestado la pregunta, no me refería al tema de la cuenta única, sino a la disponibilidad de cajeros en todo el territorio nacional y, especialmente, al actual artículo 25, literal e). A mi entender, dentro de lo que estaba considerado como problemas de competencias con red de cajeros, se había mejorado la posibilidad de fomentar que todas las redes tengan puntos de acceso en todo el territorio nacional.

SEÑOR CALLOIA.- En cuanto a lo que manifestó el señor Diputado Asti acerca de los movimientos y de que se pueden identificar en cada cuenta, puedo decir que eso es relativamente sencillo, pero no se puede identificar nunca del saldo cómo se conformó en créditos salariales y cómo se conformó en depósitos. No hay reglamentación posible que pueda establecer eso, salvo que esta diga que del saldo se computarán primero las remuneraciones de los últimos seis meses y el resto corresponderá a depósitos, algo de ese estilo; si no, el Banco manda el sistema al Juzgado. Si no hay un sistema muy fácil que permita identificar esas transacciones, lo va a mandar al Juzgado.

SEÑOR POSADA.- Los representantes del Banco de la República hicieron comentarios con relación a las modificaciones. La pregunta es si el artículo 19 original, tal cual estaba redactado, era más satisfactorio desde el punto de vista de la operativa del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que el artículo 19 original es el actual artículo 20.

SEÑOR CALLOIA.- Ese artículo simplifica la problemática para todas las cuentas sueldos que reciben transacciones por vía de ráfagas. A nuestro criterio, es una parte muy importante del total de cuentas. Está claro que quedan las otras, las que reciben pago de nómina a través de depósitos o transferencias, que no lo resuelven. No hay una solución buena que sea pura, o sea, todas tienen algo a favor o en contra. Nosotros no estamos en contra de exonerar los movimientos. Como no podemos descomponer de los saldos cuáles son los movimientos por pago de nómina, se lo tenemos que mandar al Juzgado. Hay una parte importante de cuentas que pueden ser exclusivamente de pago de nómina, que no reciben depósitos y, por lo tanto, pueden ser sencillamente inembargables. No es malo que eso suceda. Entonces, me parece que es hasta un problema de redacción, porque uno podría decir que las cuentas que exclusivamente reciban transacciones por pago de nóminas serán inembargables o los movimientos; es decir, habría que buscar una redacción que facilite la operativa de los bancos y de los empleados, para que cuando se vean embargados no les retengan el dinero por meses.

En cuanto a la referencia del señor Diputado Asti al artículo 25, que establece que se garantizará el acceso a múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional, señalo que este no es un servicio público, es un servicio privado; por lo tanto, garantizar el acceso no puede ser una obligación para ninguna empresa privada. No se puede por ley obligar a una empresa privada a que tenga cajeros en todos los poblados del país; no se puede hacer. La ley podrá garantizar, pero tendrá que poner recursos para que aquellos lugares donde no hay los puedan tener, y que se financien. No creo que la lógica sea que se instalen cajeros en todo el territorio nacional y signifique un déficit gigantesco para los bancos y pierdan dinero. No parece lógico. Acepto que esto es un objetivo. Normalmente, en las economías de mercado esos objetivos se logran a través de la competencia. Lo que estoy diciendo es que para garantizar el acceso, deberíamos profundizar las competencias entre las instituciones y las redes de cajeros, de tal manera de que yo pueda captar mis clientes por mi red y no por la red del contrario, sin costo para mi cliente. Eso es lo que a mí me parece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tratando de imaginarnos esto en la práctica, creo que el objetivo es que se pueda acceder a retirar dinero o a utilizar la tarjeta de débito como un instrumento de pago en todo el territorio nacional, por eso yo vinculaba este tema a las corresponsalías. Parto de la base de que en medio de un pueblo que no tiene cajero automático en un radio de ochenta kilómetros, el comercio o la red de pagos que está en el lugar tiene corresponsalía respecto del servicio financiero de un Banco. Seguramente, van a poder hasta liberar dinero sin necesidad de tener un cajero automático al cliente del Banco.

SEÑOR CALLOIA.- Las corresponsalías no son servicios sencillos para desarrollar.

Nosotros creamos una empresa de microfinanzas, llamada República Microfinanzas Sociedad Anónima, que es una empresa que intenta, precisamente, avanzar en aquellos lugares donde los servicios bancarios son extraordinariamente caros y no se justifican.

Considero que se podrían crear servicios de corresponsalías, pero igualmente tienen requisitos en cuanto a movimiento y a cantidad de dinero y responsabilidades con respecto al Banco. Lo que hace el servicio de corresponsalía mal, lo paga el Banco; o sea que no es neutro con respecto a la institución. Además, tiene que contar con determinados servicios básicos y seguridades que no son fáciles de cubrir. Hoy el movimiento de dinero en el país es de altísimo riesgo; no de alto riesgo, sino de altísimo riesgo y, por lo tanto, el Renaemse exige a los bancos determinados niveles de seguridad que son extraordinariamente caros. Entonces, tratamos de compensar todo eso a través de ingresos, o sea del precio; en realidad, si no se tiene una compensación razonable no se van a desarrollar. Ese es mi razonamiento.

SEÑOR GANDINI.- Quería aprovechar que la delegación del Banco de la República concurrió a la Comisión para responder sobre algunos aspectos de este proyecto de ley para que ejemplificara algunas operaciones puntuales vinculadas a la operativa práctica y concreta, ya que después todo lo que establece la iniciativa habrá que bajarlo a la realidad. Y esta precisión, me lleva a realizar algunas otras preguntas, que quizás no debería formular al Banco, pero lo haré porque creo que puede verse afectado.

Si todos los salarios van a pagarse obligatoriamente a través de este sistema, para que la gente cobre con su tarjeta, todos los empleadores deberán hacer depósitos en una institución de este tipo. Como decía el Presidente del Banco, aunque el empleador tenga solo un empleado -el ejemplo típico es el del servicio doméstico, pero esta situación también puede verse en buena parte de los comercios pequeños y empresas unipersonales que tienen uno o dos empleados- tendrán que pagar los sueldos a través del Banco; es decir que deberán ir con el dinero en efectivo al Banco y pagar, ya que en esos casos difícilmente opere la transferencia.

Pero además, hay una práctica muy cotidiana, que se da mucho en este tipo de relación laboral -aunque también en otras empresas grandes-, que es el adelanto de sueldos. En realidad, hay muchas empresas que los viernes adelantan el pago de sueldos, lo cual también ocurre en el servicio doméstico. Sin duda, es habitual que debido al vínculo existente, que es cotidiano y cercano, el empleado pida al patrón todas las semanas un adelanto de su salario, ya sea para cubrir una tarifa, una deuda o una obligación de cualquier otra naturaleza. Y yo supongo que los adelantos también habrá que pagarlos en el Banco, porque de lo contrario no habrá manera de documentar que el salario que se pagó en forma fraccionada, efectivamente, fue salario. Sin duda, esto generará una operativa muy complicada para la gente que está habituada a la transacción personal, que va haciendo adelantos de sueldo y lo liquida a fin de mes; también será difícil para algunas empresas o para a la construcción, en donde es habitual ver el pago de la quincena o que los viernes la gente reciba su cobro, pero también le generará al Banco un costo operativo, porque no solo recibirá una vez por mes la comunicación para hacer la ráfaga. Quizás la reciba todas las semanas, y de un montón de pequeños clientes que tendrán que abrir sus cuentas, pero también recibirá una cantidad de gente que irá a cobrar al mostrador o a los cajeros. Sin duda, el hecho de que se pueda cobrar en los cajeros hará que más cantidad de público se acerque a ellos y que algunos días y a determinada hora estén saturados. Por ejemplo, yo pasé unos días en La Floresta y, en realidad, estaba bravo encontrar plata en el único cajero que hay en el balneario, como así también hacer la cola; los vecinos pasaban la voz y avisaban si había llegado plata o había gente. Sé que estoy hablando de un balneario grande, pero supongo que debe ser así en una gran cantidad de lugares.

De todos modos, quiero decir que con este proyecto estamos agregando una operativa al cajero, ya que no solo será utilizado para realizar retiros, sino también depósitos. En realidad, muchos empleadores pequeños van a tener que ir a depositar dinero a fin de documentar que están pagando sueldos, y que no lo están haciendo por fuera de la ley ni evadiendo al Banco de Previsión Social. Entonces, quisiera preguntar si el fraccionamiento del salario y la aplicación de la ley generará al Banco un costo operativo mayor.

SEÑOR CALLOIA.- El señor Diputado Gandini abordó temas sobre los que aludí en mi primera presentación, es decir, cómo va a impactar la aplicación de la ley en la operativa de los bancos.

En ese sentido, me referí especialmente a las corresponsalías -tema abordado por el señor Presidente de la Comisión-, pero para no entrar en ese tema, considerando que es una figura recién creada, hablé de las redes Abitab y Red Pagos, las cuales podrían brindar un servicio que complemente la actividad de los bancos, porque estos no tienen capacidad para absorber esa mayor operativa que está prevista en el proyecto de ley. Pero esas redes, cobran el servicio; por ejemplo, cuando un cliente de Red Brou retira dinero en una de esas redes de pago, esta le cobra al Banco. Sin embargo, de acuerdo a la ley, esas redes, que actualmente cobran el servicio de pago de nómina, no lo podrán hacer más. En realidad, las personas deberán abrir una cuenta en un banco y realizar los retiros allí en las redes de pago, pero la empresa no deberá pagar a Abitab ni a Red Pagos por ese dinero, ni siquiera al Banco República, que actualmente cobra cerca de US$ 10:000.000 por año por el servicio de pago de nómina, lo cual no podrá cobrar más. O sea que habrá una reducción de ingresos y un aumento de los costos; las dos cosas simultáneamente. Por esa razón es muy importante ampliar el sistema a través de servicios con precio. Lo que se debe buscar es que la gente no vaya estrictamente a los bancos, y que también pueda concurrir a las redes de Abitab y Red Pagos, porque los bancos no tienen capacidad operativa para resolver, ni siquiera a mediano plazo, la presión que puede generarse por todos los nuevos pagos que se van a canalizar a través de los cajeros. Como bien dijo el señor Diputado Gandini, ser harán depósitos, transferencias a otras cuentas para pagar la nómina, y el correspondiente retiro de la persona que va a cobrar sus haberes. Esas funciones, como dije, también son cumplidas por Abitab y Red Pagos, pero tienen un costo. En los cajeros esas transacciones no tendrán costo y, por lo tanto, la gente concurrirá a la red de cajeros. Además, es difícil pensar en un crecimiento acelerado de los cajeros, en primer lugar, porque tienen un costo y hay que brindarles un servicio importante y, en segundo término, porque su localización no es menor. En realidad, es un tema complejo y tenemos problemas serios para instalar nuevos cajeros debido, pura y exclusivamente, a razones arquitectónicas. Hace bastante tiempo que tenemos en el Banco República más de cien cajeros, pero estamos esperando que se hagan los boxes para poder instalarlos, lo cual no es fácil, como así tampoco darles la seguridad necesaria para que realicen su actividad.

Por lo tanto, creo que complementando todas las redes se puede ir absorbiendo el aumento de la actividad.

SEÑOR ASTI.- Simplemente quiero hacer una reflexión.

Todos, de alguna manera, estamos pensando en el incremento de las personas que cobrarán su salario, tal como prevé el proyecto de ley, a través de instituciones de intermediación financiera o emisores de dinero electrónico y que, a su vez, se está propiciando el retiro de efectivo de los cajeros automáticos, pero este proyecto está propiciando otra cosa, que son las transacciones electrónicas sin necesidad del uso del dinero en efectivo. O sea que hay compensar las dos cosas. Sin duda, más gente va a cobrar su salario a través de transacciones electrónicas pero también más gente realizará operaciones electrónicas para evitar utilizar dinero en efectivo. Por lo tanto, no solo debemos pensar en que todos vamos a ir a retirar el sueldo a los cajeros, sino que a través de los estímulos, por ejemplo la rebaja del IVA, se está propiciando la realización de otro tipo de transacciones que no sean con dinero en efectivo; de no ser así esta iniciativa perdería uno de sus objetivos, que es mejorar el sistema de medios de pagos que tenemos en el país.

SEÑOR CALLOIA.- Solo quisiera hacer un comentario con respecto al planteo realizado por el señor Diputado Asti.

Sin duda, el proyecto de ley no va por ese camino. Cuando se exoneran las transacciones y las transferencias en los cajeros automáticos se está estimulando su uso y no desestimulándolo. En realidad, cuando se dice a una persona que puede hacer tantas transacciones gratis y que puede ir a cualquier red de cajeros automáticos porque es gratis, no se está desestimulando su uso, sino todo lo contrario. Entonces, para que se obtenga el

resultado deseado con la aplicación de esta ley se debe desestimular el uso de los cajeros poniendo un costo, ya que de lo contrario no tiene sentido. Este me parece un tema absolutamente central.

Además, debo decir que está demostrado que el uso del efectivo es altamente eficiente, o sea que el 80% o 90% de las transacciones que tienen exoneración del 100% del IVA se hacen en cajeros automáticos por la totalidad del valor. Más del 90% de los montos que se hacen de transacciones que tienen exonerado el 100% el IVA se retiran a través de cajeros automáticos. Entonces, si no hay un desestímulo del uso de los cajeros automáticos, si se estimula su uso a través de la gratuidad en todo el territorio, indudablemente, no se va a alcanzar el objetivo de que se usen las tarjetas para compras en comercios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los aportes brindados por la delegación fueron muy valiosos. Muchas gracias por su concurrencia.

(Se retiran de Sala las autoridades del Banco de la República Oriental del Uruguay)

(Ingresa a Sala una delegación de representantes de la Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles, Adapi)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida al Presidente de la Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles, profesor Raúl Calandria, y a los directivos María Luisa Decia y Juan Andrés Flores.

Si bien acaban de hacer entrega a la Comisión de una nota formal, nos gustaría escuchar su punto de vista respecto a las modificaciones en lo que refiere al tema que preocupaba particularmente a la Asociación.

SEÑOR CALANDRIA.- Muchas gracias por habernos recibido y pedimos las disculpas del caso por la demora, pero este es un trámite muy complejo y esta discusión es necesaria.

Nos sentimos comprendidos en las últimas modificaciones que se aprobaron en diciembre del año pasado y agradecemos mucho que hayan interpretado nuestra manifestación de discordancia con ese artículo 37, que ahora pasó a ser el 39. La exposición que hacemos por escrito tiene que ver más bien con el punto de vista práctico y muchas de las constancias que realizamos están relacionadas con cosas que vemos que podrían llamar la atención a la hora de reglamentar esta propuesta legal, lo que sí nos preocupa.

Uno de los puntos que nos resultan llamativos es que, bajo esta nueva redacción, el administrador que participará en la contratación será solidariamente responsable por el incumplimiento de las partes. A pesar de que en la nota que entregamos dice lo mismo, nos gustaría que se corrigiera y se cambiara por "subsidiariamente responsable", porque nosotros, como negociadores en el contrato de arrendamiento, lo que tratamos de hacer es que ambas partes confluyan en un negocio particular que se adecue al momento y que contemple todas las situaciones que se puedan prever en ese caso concreto. En la redacción del artículo 39 el administrador figura como una persona que se limita a recibir dineros en su cuenta bancaria y trasladarlos a la del arrendador. Esta perspectiva no condice con lo que realmente hacemos, que va mucho más allá de simplemente tomar un dinero y pagar al arrendador: nosotros tenemos una actividad que tiene una relación esencial con la ciudad, con el inmueble en sí, y en esa relación que tenemos con el inmueble, con su propietario o arrendador y con el inquilino, debemos contemplar muchas cosas que van más allá del simple manejo del dinero. Para nosotros es fundamental ser administradores en materia integral, que esa finca administrada -porque lo que estamos administrando ya no es el dinero, sino la finca- se contemple en un todo. Por eso es que nos parece interesante que se aprecie que los que están contratando a través de nuestra intermediación son dos partes, y son subsidiariamente responsables, no solidariamente responsables.

Además, no vemos una forma de solución al recibo de alquiler. Decimos esto porque el inquilino realiza el depósito en un banco por una cuenta, tal como está en el contrato de arrendamiento -que va a decir el precio del arrendamiento-, pero hay unas cantidades accesorias que no podemos prever al momento del contrato como, por ejemplo, los impuestos municipales, los reajustes de los alquileres, los gastos comunes. Entonces, tendríamos que perfeccionar el recibo de alquiler o el depósito con el recibo. Entonces, tendríamos que unir las dos puntas, que sería la forma de validar ese depósito. Por eso nos preguntamos qué valor jurídico tendría ese depósito si no hay del lado del arrendador o del administrador una validación efectiva que coincida el importe reclamado con el importe depositado.

Otro de los problemas que se nos genera -siempre estamos hablando de la parte práctica- es que muchas veces los alquileres están divididos, por la vía de la necesidad. Yo contrato y, quizás, la que me asiste es mi madre, mi tía u otra persona. Entonces, cómo hacemos para unificar esos tres o cuatro depósitos que aparecen con un recibo de alquiler que coincidan con esa finca que es la que se dio en alquiler.

Entendimos, y está en el escrito, pero en la medida en que lo empezamos a discutir veíamos que no sería razonable de esa manera, pero en el proyecto de ley, según su artículo 10, cuando el dependiente le paga al empleador, el empleado tiene que aceptar ese pago que se le hizo. Entonces, consideramos hacer lo mismo con el recibo de alquiler. Si yo reclamo $ 5.000 de alquiler y me depositan $ 4.000, tengo una diferencia de $ 1.000 a mi favor que no tengo forma de reclamar si no es por la vía jurídica, y él va a tener un recibo que va a decir $ 4.000. ¿Qué valor o qué efecto va a tener ese recibo de $ 4.000? Entonces, que sea una forma en que ambas partes validen lo que está depositando y lo que yo le estoy entregando como recibo por eso.

Hay otro elemento que nos interesaría poner sobre la mesa para dar inclusión financiera general a todo esto. Vimos que en el proyecto de ley se habla de excluir las 40 BPC, y que sea posible pagarlo en efectivo. Quisiéramos que, en un principio, eso se graduara, y para ello proponemos que pase de 80 a 60, a 40, a 20, llegando a cero, es decir que todos los depósitos que sean por alquiler estén bancarizados y que no exista la posibilidad de evasión que, precisamente, es el espíritu de este proyecto de ley.

Otro de los puntos que nos parece importante dejar expuesto es qué costos puede generar en nuestras cuentas corrientes bancarias la conformación de esa conciliación bancaria. Muchas veces habrá depósitos de uno, dos o tres arrendatarios, coarrendatarios o amigos que decidieron aventurarse en alquilar juntos y, quizás, la transferencia hacia el propietario o el arrendador puede llegar a tener un costo bancario. La consulta viene porque en la Contaduría General de la Nación, cuando queremos reclamar por impuestos impagos de inquilinos, a partir del 1º de febrero de este año hay que pagar un timbre profesional de $ 120, y no entendemos la razón. No existe un profesional y, sin embargo, se exige el pago de un timbre de $ 120, medida que no entendemos razonable. Si a eso le tenemos que sumar un costo por una transacción bancaria a la que vamos a estar obligados por ley, queremos manejarlo.

Nosotros pretendemos seguir siendo los agentes de retención, pero en el texto del proyecto no se explicita si vamos a seguir siéndolo o no; para nosotros es primordial seguir siéndolo.

Asimismo, se planteaba el orden de prelación en las retenciones. Creemos que en ese sentido es importante no innovar y que siga siendo el Estado el primero en retener y luego mantener el mismo orden de prelación establecido en la reforma tributaria.

Otro de los problemas que se plantea es cuando está en grado de igualdad el administrador con el inquilino. Hoy, el inquilino, si es una empresa CEDE, una empresa del Estado o quien fuera, presenta el depósito del alquiler con la retención por medio de un resguardo. Cuando no exista esa conexión y no tenemos la seguridad jurídica por medio de una validación, ese inquilino que va a hacer el depósito va a quedar con su resguardo en su oficina o en otro lado, y para nuestra contabilidad, esa es la forma de poder acreditarlo, ya que no tenemos otra forma de acreditar al propietario o al arrendador esos dineros habidos por el alquiler, debido a que hay un 10,5% que no va a figurar. Es decir que no voy a tener ese dinero ni el resguardo, que sería lo que me daría la certeza contable de que cumplí con mi obligación.

Esto es, en resumidas cuentas, lo que Adapi deja por escrito. Agradecemos a esta Comisión habernos recibido nuevamente y creemos no necesario explayarnos en estos temas, aunque estamos dispuestos a concurrir las veces que crean necesario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Notoriamente, partimos de la base del cambio favorable. Los aspectos que tienen que ver con la operativa y la práctica son los que están en juego, y son los aportes que nos han traído y nos han dejado por escrito.

Agradecemos mucho su presencia. Seguramente, nos mantendremos en contacto y lleguemos a lo que queremos: que esto sea ágil, eficiente, seguro y garantista para todas las partes. Muchas gracias.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles)

(Ingresa a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, el Subsecretario y sus asesores)

——La Comisión de Hacienda tiene mucho gusto en recibir a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, integrada por el señor Ministro, economista Mario Bergara; el señor Subsecretario, economista Jorge Polgar, y los asesores, economistas Martín Vallcorba y Gabriel Papa.

Les pedimos mil disculpas por haberlos hecho esperar. La intención de la Comisión es imprimir un tratamiento rápido al proyecto de ley, en función de los intercambios que estamos teniendo. La jornada de hoy estuvo dedicada a recibir de parte de las delegaciones invitadas sus puntos de vista sobre las modificaciones planteadas al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Era imprescindible cerrar la jornada con la opinión de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas.

Me consta que tienen algunas modificaciones para plantear, y es bueno que se expliciten en la Comisión y se establezcan por escrito de manera formal.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Es un gusto estar aquí, tratando este proyecto de ley que todos tienen claro que es importante para el Ministerio, especialmente para avanzar en los procesos de inclusión financiera y social en el Uruguay.

Hemos recibido de parte de la Comisión las propuestas de modificación que en general recogen el proceso de sano intercambio que se ha dado entre el Ministerio, la Comisión de Hacienda y las distintas delegaciones que han participado de la discusión. Creemos que es muy importante que una ley de esta naturaleza sea fruto de una muy amplia participación, en la que todos planteen sus puntos de vista, sus intereses, los recaudos y las alertas para que, con la intención de avanzar tanto en contenido como en tiempos, uno no deje de visualizar la necesidad de pulir aspectos, generar transiciones, etcétera. ¡Bienvenido, entonces, este proceso que sin duda llevará a una ley que será mejor aplicada y más aplicable en el futuro!

En general, compartimos las modificaciones que nos han sido enviadas. Tenemos solo algunas propuestas de modificación que, en la mayor parte de los casos, son de carácter aclaratorio; en ningún caso van a la sustancia de la modificación planteada.

En el artículo 2º estamos de acuerdo con lo propuesto.

En el artículo 4º estamos de acuerdo con la sustancia, pero pensamos que la redacción puede generar algún tipo de confusión. Por eso planteamos una modificación a la forma de presentar estas mismas ideas. La idea es abrir el artículo en dos, estableciendo la autorización para operar y el régimen sancionatorio en un artículo y los fondos administrados en otro. Reitero que es una cuestión de formulación y no de sustancia. Creemos que, sobre todo en lo relativo a cómo el Banco Central puede regular y reglamentar el manejo de la liquidez de las instituciones y de los fondos que ellas administran, se era demasiado específico en la fijación de un porcentaje de montos. Pensamos que la formulación legal debería ser un poco más amplia para que el Banco Central pueda determinar formas o modalidades de fondos líquidos que atiendan a las necesidades de liquidez, en el marco de lo que es la regulación de los requerimientos de liquidez que deben tener las instituciones financieras en general. Reitero: dejaremos a disposición de la Comisión una redacción diferente de este artículo 4º, que proponemos dividir en dos, pero sin modificar su sustancia.

Sigo la numeración de los artículos en función de lo que la Comisión envió, que son los artículos del proyecto original.

Para los artículos 5º, 6º y 7º acordamos las propuestas de modificación y no tenemos comentarios adicionales.

Con respecto al artículo 8º, proponemos un cambio en la formulación, sobre todo en cuanto a la referencia a la Ley Nº 18.139. Estamos de acuerdo con el contenido; solo proponemos una redacción alternativa.

Compartimos el artículo 8º bis.

Con los artículos 10, 15, 17 y 19 tampoco tenemos inconvenientes y compartimos la mejora en la redacción y en los conceptos.

En el artículo 20 proponemos una modificación que no estaba planteada por parte de la Comisión y que es fruto del creciente intercambio que hemos tenido y que seguimos teniendo con los agentes involucrados en este proceso. En el segundo inciso se plantea la fecha de entrada en vigencia de la ley como punto de partida para que caigan los convenios con los empleadores que estaban vigentes, a efectos de que luego los trabajadores elijan la institución financiera por la cual quieren recibir sus remuneraciones. Proponemos que en lugar de "la entrada en vigencia de la presente ley" se establezca "el inicio del cronograma al que refiere el artículo 10". Se trata, simplemente, de dar un poquito más de aire, en el marco de un hecho objetivo que plantea la ley. De manera que proponemos que el segundo inciso en lugar de decir: "Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley [...]", establezca "Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 10 de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando del artículo 21 nuevo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Me refiero al artículo que tiene como nomen iuris "Excepción".

SEÑOR PRESIDENTE.- Exacto.

Con respecto al artículo 23, básicamente, acordamos, más allá de los arcaísmos "descripto" e "inscripto" que aparecen a lo largo de todo el proyecto. Dejamos a elección de la Comisión el uso de la letra "p" en esas palabras. De manera que no tenemos problemas de concepto en general, pero sí queremos plantear una cuestión de redacción. Lo que aquí se plantea es que lo que se ofrezca a un colectivo de trabajadores debe también estar ofrecido a todos los trabajadores; lo mismo para los pasivos y para los beneficiarios en general. No creemos que la idea sea, por ejemplo, que lo que se ofrece a los pasivos obligatoriamente tenga que ofrecerse a los trabajadores o al resto de los beneficiarios. Nos pareció que con la redacción que estaba formulada se podía interpretar en esos términos. Por eso proponemos mantener el mismo espíritu, pero con una redacción diferente, que aclare que lo que es para un colectivo de trabajadores se debe extender a todos los trabajadores, lo que es para un colectivo de pasivos a todos los pasivos y lo que es para un colectivo de beneficiarios, a todos los beneficiarios, respectivamente. Es una cuestión de redacción.

Con respecto al artículo siguiente, referido a las condiciones básicas mínimas, queremos señalar otra cuestión de redacción, sobre todo en el literal d), dado que no queda claro que lo que se está determinando es el monto de cada transferencia gratuita. En este literal se hace referencia a un valor máximo de las transferencias gratuitas, por encima del cual las instituciones podrían cobrar. Es solamente una observación en cuanto a los términos. Como se venía haciendo referencia al número de transacciones, nos parece que la palabra "valor" no sería la más adecuada. Por eso proponemos que se establezca que se podrá determinar un monto máximo a cada transacción gratuita.

Sobre el artículo 27 del proyecto original, relativo a las competencias del Banco Central, no tenemos observaciones.

Con respecto al artículo 29 actual, "Información a proporcionar a los usuarios de servicios financieros", la parte final del último inciso refiere, en caso de incumplimiento, a las sanciones del artículo precedente. Creemos que esto tiene que ver con la lógica de relaciones de consumo. Por lo tanto, el régimen sancionatorio debería referir más bien a la Ley Nº 17.250, de relaciones de consumo. De manera que proponemos que las sanciones sean las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, del año 2000, relativa a las relaciones de consumo.

En cuanto al artículo siguiente, no tenemos observaciones. Compartimos la nueva formulación de la redacción. Lo mismo decimos con respecto al artículo que sigue a continuación.

Con respecto al actual artículo 33, "Tasa de interés máxima de los créditos con retención de haberes", proponemos una modificación, porque creemos que cuando cambiamos el orden en la prelación no queda consistente con el artículo 2º de la Ley Nº 17.829. Por eso proponemos una formulación diferente. Para tener una explicación más clara sobre esto, me gustaría ceder el uso de la palabra al economista Vallcorba.

SEÑOR VALLCORBA.- El artículo 2º de la Ley Nº 17.829, que originalmente tenía un único inciso, establecía: "Entre las demás instituciones que se presenten al mismo efecto," -está haciendo referencia a las retenciones- "el orden de prioridad estará dado por la antigüedad [...]". Al modificar el artículo 1º, aparecía una suerte de inconsistencia. Para hablar con nombre y apellido, digamos que cuando se señala "las demás instituciones" se está haciendo referencia a las cooperativas y a las asociaciones civiles -como es el caso de ANDA- que no estaban incluidas en el artículo 1º y sí en el 2º. Entonces, al haber sido incluidas en el artículo 1º, a partir de las modificaciones que se introdujeron, era necesario no hablar de instituciones sino de los demás descuentos.

Por lo tanto, la modificación que estamos proponiendo es no agregar un nuevo inciso, sino sustituir todo el artículo, modificando el artículo 1º, que era el original de la ley. La redacción que proponemos es la siguiente: "Entre las demás retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención".

Con esto, simplemente, se resuelve que no se trata de las demás instituciones, sino de las demás retenciones, porque estas instituciones ya habían sido incorporadas en el artículo anterior.

Esta modificación no estaba contemplada originalmente pero creemos que es necesaria, a la luz de las demás modificaciones que se fueron haciendo y de la modificación prevista del artículo 1º de la Ley Nº 17.829.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En cuanto a los ex artículos 37, 45, 46, 47, 48, 49 y 51, coincidimos con las modificaciones propuestas. No tenemos observaciones adicionales.

En el caso del ex artículo 56, actual 58, "Deducciones no admitidas", coincidimos con el agregado propuesto por la Comisión, con una sola observación, que si bien puede parecer de índole ortográfico o gramatical, es importante. El literal I), que se agrega, establece: "Los importes abonados por concepto de fletes u honorarios [...]". Consideramos que debería decir "fletes y honorarios". En realidad, teniendo en cuenta el concepto, corresponde la conjunción "y". Se trata, simplemente, de una corrección que apunta a la idea en la que estamos de acuerdo.

Con respecto a los artículos 57 y 57 bis, en la numeración anterior, tampoco tenemos inconveniente con las modificaciones propuestas.

En el caso del ex artículo 72, actual 75, en general, estamos de acuerdo con la cuestión conceptual. Simplemente, proponemos una modificación en la redacción, sobre todo en el penúltimo inciso, que establece: "Adicionalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000 [...]". Creemos que solo debería referir a las sanciones previstas en la ley y no especificar que serán las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, porque en estos temas de relaciones de consumo, dependiendo de la naturaleza y del mercado a que corresponda, podría ser la Dirección General de Comercio o el Banco Central. No advertimos que sea necesario especificarlo. Simplemente, el incumplimiento será pasible de las sanciones que dispone la ley, y la autoridad de aplicación en cada caso ya está predeterminada en la Ley de Relaciones de Consumo, concordante con la Ley de la Carta Orgánica del Banco Central. O sea que no hay que especificar el organismo que aplica la sanción. La autoridad de aplicación será la que corresponda en base al orden jurídico preexistente en materia de ley de relaciones de consumo. Por lo tanto, tampoco correspondería la última frase de ese inciso en cuanto a que la Dirección General de Comercio podrá delegar en la Dirección de Defensa del Consumidor la potestad sancionatoria, porque eso también está previsto en el ordenamiento preexistente.

Este es, simplemente, un cambio en la formulación; coincidimos con que el régimen sancionatorio sea el de la Ley de Relaciones de Consumo.

Asimismo, estamos de acuerdo con lo planteado en los artículos 76, 77 y 78.

En el artículo 79 plantearíamos sólo una modificación de redacción. Aquí se hace referencia a las tarifas de interconexión, cuando habría que hablar de tarifas entre instituciones. Recordemos que estamos hablando de las transferencias que se cobran entre instituciones financieras. Hablar de tarifas de interconexión suena a interconexión de redes, cuando en realidad acá no estamos hablando de los costos que se cobran por interconexión de redes sino de los de las transferencias entre las instituciones. Por lo tanto, habría que quitar el término "interconexión" y hablar simplemente de tarifas entre instituciones.

En el artículo 80, que hace referencia a la interoperatividad de redes en general, coincidimos con lo planteado, pero creemos que buena parte de lo que estaba formulado en la segunda mitad del artículo es innecesario, y puede generar confusión con lo que ya está escrito en la ley a la cual se hace referencia en el propio artículo. Aquí se refiere a extender a los cajeros automáticos la facultad prevista en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, que precisamente está pensada para asegurar la interconexión e interoperatividad de las redes. Ya en ese artículo está previsto la fijación de reglas y patrones técnicos, el control efectivo de esas reglas así como también la fijación de tarifas de interconexión y, eventualmente, la intervención de la Unidad Reguladora de los Servicios en Comunicaciones en caso de diferendos de manera bastante análoga a lo que es la aplicación de tarifas de conexión entre redes de telecomunicaciones.

Por tanto, planteamos eliminar la segunda mitad del artículo que esencialmente repite, y de manera más confusa, lo que ya establece el propio artículo 14 de la Ley Nº 18.910, a la que refiere el inicio del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no tenemos la disposición referida, a los efectos aclaratorios, quiero realizar la siguiente pregunta. ¿Cuando se habla del artículo 14 de la Ley Nº 18.910 se refiere a toda la normativa a los efectos de la interconexión y regulación de los POS?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- La ley refiere a los POS. Acá lo que está planteado es extender esa misma lógica a los cajeros automáticos.

Ese artículo ya faculta al Poder Ejecutivo a fijar reglas y patrones técnicos y a establecer en caso de diferendo las tarifas de interconexión. Reitero: eso ya está establecido en el artículo al que se refiere, con la claridad, además, de que es la URSEC la que debe operar en ese caso. Creo que esta formulación repite, además de generar un marco de confusión en el Poder Ejecutivo, cuando está claro que es el órgano regulador de comunicación el que tiene que participar específicamente.

Entonces, todo lo que sigue a partir de "que habilite la extracción del efectivo" es innecesario.

Con respecto al artículo ex 76, que refiere al envío de información, coincidimos con las formulaciones enviadas por la Comisión.

En general, estos son nuestros comentarios. Son pequeñas correcciones de redacción, aclaratorios o de consistencia pero en general coincidimos con las propuestas que fueron surgiendo del trabajo de interacción de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión informa que hará llegar por escrito el material que acaba de entregar el señor Ministro a todos los legisladores. En dicho material está claramente identificado lo que se agrega y lo que se elimina, a fin de que resulte de ayuda para el trabajo que estamos realizando.

SEÑOR ASTI.- Quiero hacer algunos comentarios que han surgido en reuniones previas, ya que luego de analizar nuevamente el proyecto que planteamos como bancada del Frente Amplio, sobre el cual el Poder Ejecutivo también tenía conocimiento, han surgido algunos temas que parecería oportuno consultar.

Particularmente, durante la presencia del Banco República se hizo nuevamente mucho hincapié en las dificultades que el artículo 20 actual sobre inembargabilidad puede tener para el funcionamiento de las instituciones de intermediación financiera que reciben una notificación judicial de embargo de la cuenta.

De acuerdo con lo que nos decían, lo que deberían hacer es bloquear el total de la cuenta, porque no tendrían la posibilidad de identificar cuáles son créditos de origen salarial y cuáles no. Entiendo que la reglamentación

va a tener que establecer necesariamente la posibilidad de una identificación única en el sistema para cualquier tipo de pago salarial de los que están incluidos en esta ley, pero eso no está previsto en el texto de la ley. Seguramente podrá ser motivo de la reglamentación, en función de que el Poder Ejecutivo siempre puede reglamentar los artículos de la ley. Esta puede ser una forma de identificar los movimientos que tengan origen salarial, y a partir de allí determinar cuál es el saldo inembargable de una cuenta que puede tener otro tipo de depósitos. Podría llegarse a la contradicción de querer proteger los movimientos de origen salarial y bloquearlos durante un tiempo importante mientras el Juzgado decide cuáles sí y cuales no son los movimientos si la actitud del banco es bloquear todas las operaciones.

Esa es una de las dudas que surgieron de la comparecencia de las autoridades del Banco República. También hay alguna otra inquietud planteada por algún legislador, que tampoco las autoridades del Banco pudieron contestar. Me refiero a qué pasaría con los anticipos que se dan fundamentalmente en algunos gremios. Uno de los casos más conocidos es el de la construcción, que semanal o quincenalmente tienen anticipos a cuenta del salario mensual. ¿Cómo deberían documentarse esos anticipos que, muchas veces, son dados en condiciones de contacto directo entre el responsable y el trabajador, y no a través de transferencias bancarias, la que se debería realizar al finalizar, solamente por el importe correspondiente al saldo no abonado? Creo que la reglamentación debería prever la solución a estos problemas.

Hoy estuvimos tratando otro tema que tiene que ver con una posible incorporación en el actual artículo 32, que propuse, sobre el orden de prioridad de las retenciones. Al final de la modificación que propone este artículo al 1º del artículo de la Ley Nº 17.829, se determina que, en caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad, ante la empresa o la entidad obligada a retener. Se ha planteado el caso de las cooperativas de consumo de trato sucesivo, que pueden tener operaciones todos los días pero son comunicadas a fin de mes. Nosotros pensamos que, simplemente, se puede establecer que la reglamentación podrá determinar una fecha de valor de esas operaciones, teniendo en cuenta que se realizan durante todo el mes. No complicamos la ley con soluciones complejas sino que dejamos que la reglamentación, considerando todos estos aspectos, pueda definir una operación distinta a la de comunicación -que en este caso es siempre a fin de mes, para poder cerrar las operaciones mensuales-, de manera que puedan entrar en esa prioridad con la anterioridad que corresponda en cada uno de los casos.

También se nos planteó la posibilidad de establecer una gradualidad con respecto al tope de las 40 BPC del artículo 39, comenzando por un monto mayor y terminando en cero, de manera que todos los importes abonados por concepto de arrendamiento tengan la formalidad correspondiente. Lo pongo sobre la mesa para contar con la opinión del Ministerio ahora o en otra oportunidad.

Hay un tema adicional, con respecto al artículo 81, que refiere al envío de información a las bases de datos de titularidad privada. Aparentemente, por lo que se nos dijo hoy, esas comunicaciones suponen un costo cuando se utilizan esos servicios en caso de incumplimiento. Ahora, que se va a proporcionar obligatoriamente la información positiva, ¿esto va a suponer un costo? Lo pregunto porque, obviamente, a quien ha otorgado un préstamo no le interesa asumir el costo de comunicar la actividad positiva del deudor. En grandes números, esto podría significar un costo importante para quienes hacen este tipo de operaciones, que no son las instituciones financieras, porque esas están controladas por el Banco Central y, por lo tanto, ya tienen la regulación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Con respecto a la inembargabilidad de los salarios, el tema no está focalizado en el proyecto de ley que estamos discutiendo sino que viene de los cambios en el Código General del Proceso. Lo que sucede es que, a veces, la intención es clara pero, después, la cuestión operativa se hace compleja, pero creemos que la cuestión tendió a resolverse también legislativamente a través de la Ley Nº 18.139, que establece la necesidad de que las instituciones financieras lleven un registro detallado de las operaciones de cada cuenta. Nosotros no veríamos con buenos ojos que las cuentas solo pudieran moverse o depositarse los montos de remuneración, porque eso obligaría a cada persona a multiplicar sus números de cuentas. En general, uno utiliza la misma cuenta en la que recibe su salario para el conjunto de las transacciones que tiene en la vida cotidiana. Entonces, creemos que lo que ya está legislado, sobre todo en la Ley Nº 18.139, da una pauta de cómo resolver el asunto que, de repente, puede significar a las instituciones financieras un costo adicional de registro de información, pero el Código General del Proceso determinó la posibilidad del embargo más directo de las cuentas en el marco de los procesos judiciales. No

imaginamos ninguna solución alternativa que no pase por que los bancos y las instituciones financieras tengan información detallada de las transacciones de cada una.

Con respecto a las 40 BPC en los casos de arrendamientos, no somos fundamentalistas. Nos sentimos cómodos con la formulación que está planteada ahora, pero si los legisladores consideran alguna transición o una variante no muy lejana a las 40 BPC, no tenemos mayor inconveniente. Me recuerda el asesor Vallcorba que las 40 BPC a que refiere el artículo sobre los arrendamientos está asociado al mismo monto que está planteado en el ámbito tributario; cuando se hizo la reforma tributaria, ese fue el monto que liberaba la declaración de tributos. Por lo tanto, esta es una manera de mantener la concordancia con el orden tributario.

En cuanto a los costos de trasmitir información a las bases de datos privadas, hay que recordar y aclarar que se está obligando a brindar la información positiva en caso de que se esté transmitiendo la información negativa. No es que uno tenga que pensar en la regulación de los costos de transmisión de información porque uno está obligando a las instituciones a informar lo positivo en todas las circunstancias; lo que está planteado es que cuando se envíe la información negativa también se mande la positiva del caso concreto. Por lo tanto, no creemos que el costo adicional sea relevante, porque la institución ya decidió enviar información; lo único que tiene que hacer es complementar la negativa con la positiva que corresponda. Por eso, consideramos que no habría que avanzar en ningún elemento de regulación en materia de costos de transferencia de información crediticia.

Con respecto a la propuesta del Diputado Asti quiero decir que sería bueno que la reglamentación estableciera la fecha valor cuando informan las cooperativas de consumo en las operaciones de tracto sucesivo. Creo que no habría inconveniente en incorporar esa frase final en el artículo correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos la presencia.

(Se retira de Sala la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

——Tenemos que ponernos de acuerdo en cómo vamos a seguir trabajando este tema.

SEÑOR GANDINI.- Dados los días que necesitamos para hacer consultas, sugiero no reunirnos el próximo miércoles, sino el miércoles 19.

Tenemos que estudiar todo esto que se ha planteado aquí; tenemos muchos reparos y diferencias con el texto que se ha planteado. Es conocido que votamos en contra, pero tenemos la mejor disposición a trabajar para mejor algunos aspectos, a fin de hacer viable este proyecto.

Queremos avisar, porque el éxito de esto está en conversar fuera del ámbito formal, que para nosotros algunas objeciones que ha hecho del movimiento cooperativo son importantes y, particularmente, la referida a la tasa de interés. Para nosotros este es un tema que, a nuestro juicio, hace la diferencia entre la viabilidad o no del sistema cooperativo. Se pueden plantear otras cosas, se puede discrepar, pero yo quiero dejarlo dicho, porque creo que este es el meollo.

Queremos recoger el planteo del movimiento cooperativo en cuanto a que la tasa se ubique en el 50% de la tasa media, como un elemento para ir avanzando posiciones en conjunto; de lo contrario será muy difícil para nosotros acompañar, al menos, esa parte del articulado.

SEÑOR POSADA.- Estamos de acuerdo en reunirnos el miércoles 19; nos parece adecuado. Creo que tenemos que llevar a cabo un intercambio realmente fructífero.

Comparto los aspectos que se han planteado por el movimiento cooperativo en el sentido de que debe hacerse un esfuerzo para tratar de dar una solución que los incluya, porque me parece que acá hay un tema de tiempos en cuanto a la adecuación que, necesariamente, tiene que estar pensado. Con respecto a la tasa de interés se puede pensar en una formulación gradual que establezca un determinado tope ahora y que en tres o cuatro años vaya descendiendo.

Al margen de eso, me parece que hay dos o tres temas que deberíamos discutir centralmente, porque hacen al proyecto y fueron planteados, en su momento, por el Banco de la República. Uno de ellos fue replanteado hoy y es el tema de los cajeros. Además, para mí hay otro tema que resulta clave, que es la determinación, por parte del empleador y no del trabajador, de dónde se deposita. Me parece que es una forma de evitar la comercialización de la nómina, que puede resultar muy grave desde el punto de vista del funcionamiento que se quiere dar.

Pienso que los objetivos, como dije cuando, en su momento, estuvo presente el ex Ministro de Economía y Finanzas, señor Lorenzo, son totalmente compartibles. El tema es la práctica, cómo se adecuan determinados objetivos a la realidad. Este es un país que no tiene cultura de tarjeta de débito y eso necesariamente supone un proceso. Si se hacen cambios demasiado profundos creo que se encontrarán enormes dificultades que pueden desembocar en situaciones verdaderamente caóticas. Por eso, me parece que sería oportuno que alguno de esos temas pudiera estar en la discusión a partir de esta reunión que fijamos para el miércoles 19.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se han introducido algunos puntos concretos. No está mal; es bueno explicitarlos. Uno está tentado a ingresar en el debate. Muchas veces me da la sensación de que es como el tema de la manta: tiro, me tapo el cuello y me quedan los pies afuera o viceversa. Precisamente, lo que acaba de plantear el Diputado Posada es todo lo contrario a lo que plantea el movimiento cooperativo, que es que sea el trabajador el que haga la opción y no la empresa, para evitar el manejo comercial de las nóminas por parte de los empresarios con las instituciones financieras. Es opinable; no estoy calificando ni haciendo un juicio de valor a priori.

Lo mismo ocurre con respecto a la tasa de interés. Uno de los objetivos principales de este proyecto de ley es que el trabajador y el jubilado puedan acceder a préstamos baratos, en función de que no hay mejor garantía que ingresar a la cuenta de sueldo del trabajador o a la pasividad. Por tanto, todo está en discusión.

También es cierto -se lo comentábamos a la delegación de Cudecoop; fue parte de la intervención y les invito a leer la versión taquigráfica de las palabras del economista Oddone como asesor, en su oportunidad, y las de CPA Ferrere- que hay un problema de calce, de fondeo, por parte del sector cooperativo, que debilita la competitividad que puede tener en materia de costos de ofrecimiento en el mercado por préstamos. Eso es un problema con o sin ley; por lo tanto también forma parte de todo un debate que va más allá del proyecto de ley en sí.

SEÑOR SANDER.- Hacemos acuerdo en reunirnos el 19. Por más que este proyecto tiene cosas compartibles hay otras que no lo son tanto; no nos olvidemos de que el objetivo inicial de la bancarización es la rebaja del IVA, cuya aprobación va a cumplir dos años en abril. Creo que son cosas que deberían ir totalmente separadas. Hay un montón de arreglos, de críticas y de puntos de vista que podríamos entrar a debatir, hasta el orden de prelación, donde hay una cuota sindical que es más importante que un crédito que se puede sacar en algún lado. Discutir, se puede discutir de todo un poco pero la ley que está vigente al día de hoy refiere a la antigüedad que esa institución tenía con la empresa, con el Estado o donde tuviera el descuento para poder entrar. Hay un montón de cosas que se pueden hacer y otras que son discutibles; hay cosas que son positivas y lo ideal sería tomarnos estos días para que esto pueda tener el mayor apoyo. Creo, sin seguir entrando en temas puntuales, que a los pequeños comercios, a las pequeñas empresas, esto va a dificultarles la vida

Hoy el señor Diputado Gandini se refería a los adelantos; no solamente en la construcción sino en muchas empresas chicas; realmente, la gente vive del adelanto. Funciona así; a veces por no sacar un préstamo y no pagar interés la gente pide adelantos en la empresa y con esta ley eso se estaría complicando.

SEÑOR ASTI.- Voy a atenerme a lo que resuelva la mayoría de la bancada. Yo no estoy de acuerdo con la postergación para el día 19 porque esta ley tiene algún capítulo referido a la rebaja impositiva que empezará a regir el primer día del mes siguiente a su aprobación. Demorar una o dos semanas puede implicar un mes de retraso en la puesta en vigencia de la reducción del IVA. Si aceptamos lo del día 19 es con la idea de comenzar a votar. La semana que viene, que no habría sesión de la Comisión, puede haber intercambios entre los distintos partidos para poder luego, en el análisis de artículo por artículo, considerar distintas propuestas. Si no, vamos a llegar al día 19 a comenzar a discutir si ponemos o no algún artículo, sin conocer la posición de los partidos.

Agradezco que el Partido Nacional a través del señor Diputado Gandini haya adelantado lo que tiene que ver con las tasas de interés pero todos podríamos adelantar qué artículos pretendemos modificar. Si no nos podemos reunir oficialmente la semana que viene podemos ir recogiendo aportes a través de Secretaría y Presidencia para luego, el miércoles 19, si se resuelve por todas las bancadas, entrar directamente en la consideración del articulado. Creo que tenemos que intentar su aprobación en tiempos tales -ya lo hemos dicho muchas veces, no queremos seguir reiterándolo- que puedan beneficiar a quienes está dirigido este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- La bancada del Frente Amplio no hizo ninguna propuesta sobre fechas. La propuesta fue hecha por el señor Diputado Gandini y la Presidencia dijo que tenía dificultades para el martes y miércoles que viene por razones médicas. A partir de la propuesta del señor Diputado Gandini se comenzó a dar opinión. Lo que yo quiero es que se defina. Comparto lo que acaba de plantear el señor Diputado Asti, no en cuanto a la valoración respecto al tiempo que nos demandaría sino en lo que tiene que ver con que ganar tiempo implica intercambiar, tratar de acercar los distintos matices que puedan existir, porque uno no deja de tener la expectativa de que por lo menos gran parte del articulado lo podamos acompañar todos. Si quedamos en reunirnos el miércoles 19, que es la única propuesta que hay hasta el momento, tenemos dos semanas en las que podemos hacer intercambios a través de Secretaría, de las bancadas, de la Presidencia de la Comisión, para llegar al 19 con las cosas más o menos masticadas. Yo quiero reivindicar -y no es que me quiera autovalorar- el esfuerzo de la Presidencia. Por la complejidad e importancia de este proyecto de ley no podemos llegar a tener diferencias en la votación por problemas de forma, de falta de tiempo, por desconocimiento del articulado, porque no pudimos recibir delegaciones o intercambiar como queremos; en todo caso, si se vota diferente, que sea por el fondo del asunto. Sigo reivindicando este objetivo como trascendente y, por lo tanto, ganar dos semanas -esta es una opinión de Presidencia, no de la bancada del Frente Amplio- implica la posibilidad de aproximación.

Yo sé que el contexto político no ayuda a votar cosas juntos; somos grandes y sabemos que este quizás no sea el mejor contexto, pero por lo menos podemos aproximarnos a cierto consenso en un proyecto de ley que tiene una dimensión muy grande y un impacto en la sociedad que para nosotros es muy positivo. Por lo tanto, consideramos que tiene que ser discutido de la mejor manera por los Representantes de la sociedad. Ese es el objetivo.

SEÑOR GANDINI.- El señor Diputado Asti quiere que este proyecto de ley se apruebe rápido por la rebaja del IVA, pero quiero dejar la constancia de que desde hace dos años hay una ley aprobada por este Parlamento en ese sentido y el Gobierno no ha tenido apuro en poner en práctica. No quiero entrar a un debate, pero parece que los que queremos discutir el tema de fondo queremos perjudicar a la gente, y yo recuerdo que hace dos años está aprobada esa ley.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Se ha trabajado mucho sobre este proyecto de ley que es importante. El año pasado, en la última sesión de esta Comisión, la bancada del Frente Amplio anunció cuál era su intención política y lo hizo con la mayor transparencia. Por eso esta Comisión decidió, a pedido de la bancada del Frente Amplio, una votación en general de este proyecto de ley porque a nosotros nos interesa políticamente que cuando se reanuden las sesiones ordinarias del Senado de la República se pueda comenzar a trabajar con esta ley. Queremos tener este proyecto de ley aprobado en febrero, y eso no va en desmedro de cuánto debate e intercambio podamos tener. Me parece que no está en discusión la necesidad de intercambiar, discutir, profundizar, abordar todos los temas que vamos a abordar en este proyecto de ley a partir de las disposiciones que se establecen en su articulado. Con estas consideraciones generales nos parece que citar la Comisión para el día 19 no es un impedimento para que sigamos intercambiando, llegando a esa fecha con mucho más fundamento para poder comenzar la votación del articulado y las discusiones de lo que haya que discutir. Se trata de un articulado extenso que puede dar para el debate, pero nos parece que este tiempo nos permite ir discutiendo e intercambiando. Estaríamos dispuestos a que la Comisión se cite el 19 y dejar esta semana para el intercambio de aportes entre las bancadas a fin de ver en qué nos podemos poner de acuerdo y en qué no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos decir entonces que estamos de acuerdo con citar el 19. Obviamente, la Presidencia está dispuesta a ayudar y articular los intercambios políticos que se consideren

oportunos.

Se levanta la reunión.